



**BOLETIN 3435 DE REGISTROS**  
**DEL 01 FEBRERO DE 2014**  
**PUBLICADO 03 FEBRERO DE 2014**

Para los efectos señalados en el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, se informa que: Contra los actos de inscripción en el registro mercantil que aparecen relacionados en el presente boletín proceden los recursos de reposición y de apelación. Contra el acto que niega la apelación procede el recurso de queja. El recurso de reposición deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que ella confirme, aclare o revoque el respectivo acto de inscripción. El recurso de apelación deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que la Superintendencia de Industria y Comercio confirme, aclare o revoque el acto de inscripción expedido por la primera entidad. El recurso de queja deberá interponerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que ella determine si es procedente o no el recurso de apelación que haya sido negado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta publicación. El recurso de queja deberá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto por medio del cual se resolvió negar el de apelación. Al escrito contentivo del recurso de queja deberá anexarse copia de la providencia negativa de la apelación. Los recursos deberán interponerse dentro del término legal, expresar las razones de la inconformidad, expresar el nombre y la dirección del recurrente y

relacionar cuando sea del caso las pruebas que pretendan hacerse valer. Adicionalmente, los recursos deberán presentarse personalmente por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido. Sólo pueden ser apoderados los abogados en ejercicio para estos efectos.

**JUNTA DIRECTIVA 2012 - 2014**

**Presidente**

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

**Primer Vicepresidente**

FRANCISCO DURAN CASAS

**Segundo Vicepresidente**

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

**Representantes del sector privado**

**Principales**

CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ

GONZALO ECHEVERRY GARZÓN

JUAN DIEGO TRUJILLO MEJÍA

LEONOR SERRANO DE CAMARGO

FRANCISCO DURAN CASAS

JOSÉ BLACKBURN CORTÉS

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

**Suplentes**

SANDRA ROCÍO NEIRA LIÉVANO

LUIS FERNANDO ÁNGEL MORENO

JUAN DAVID ANGEL BOTERO

DIEGO HERNÁN VARGAS MARTÍNEZ

CAMILO LIÉVANO LASERNA

CARLOS ANTONIO GAITÁN MUÑOZ

ROSEMARY PALACIO MEJÍA

FELICE G. SNIDER HOCHREUTNER

**Representantes del gobierno nacional**

ALBERTO VELÁSQUEZ ECHEVERRI

JUAN LUIS HERNÁNDEZ CELIS

MARIO ALBERTO NIÑO TORRES

MAXIMIO ANTONIO VISBAL NIÑO

ENRIQUE VARGAS LLERAS

WILLIAM PARRA DURAN

GUILLERMO BOTERO NIETO

MARIA PAULA DUQUE SAMPER

**Miembros Honorarios**

OSCAR PÉREZ GUTIÉRREZ

FRANCISCO MEJÍA VÉLEZ

REINALDO KLING BAUER

JORGE PERDOMO MARTÍNEZ

ENRIQUE STELLABATTI PONCE

**Presidente Ejecutivo**

MONICA DE GREIFF

Boletín 3435 de Registros

Del 01 de Febrero al 01 de Febrero de 2014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Avenida el Dorado No. 68D 35

Conmutador: 3830300 - Telefax 3830690

Correo electrónico: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Licencia 0992 de 1998 - Ministerio de Gobierno

## INDICE

BENEFICIOS LEY 1429 DE 2010 Y SU REGLAMENTACION.....	6
TRASLADOS.....	42
CASAS DE CAMBIO.....	43
CONTENIDO.....	44
RENOVACIONES.....	46
LIBROS DE REGISTROS	
A. Registro Mercantil.....	55
B.Registro Entidades sin ánimo de lucro.....	136

**"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

**ARTÍCULO 2º. Definiciones.**

1. Pequeñas empresas. Para los efectos de esta ley se entiende por pequeñas empresas aquellas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inicio de la actividad económica principal. Para los efectos de esta ley, se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.
3. Tipos de informalidad de empleo: para los efectos de esta ley, existirán 2 tipos de informalidad de empleo:
  - a) Informalidad por subsistencia. Es aquella que se caracteriza por el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital.
  - b) Informalidad con capacidad de acumulación. Es una manifestación de trabajo informal que no necesariamente representa baja productividad.

**TÍTULO II**

**INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL**

**CAPÍTULO I**

**Focalización de Programas de Desarrollo Empresarial**

**ARTÍCULO 3º. Focalización de los Programas de Desarrollo Empresarial.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

*e.d.*

- a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano, creadas por jóvenes menores de 28 años Técnicos por competencias laborales, técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, para lo cual utilizará herramientas como: incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites.

Para el desarrollo de lo contenido en el anterior literal, la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda facilitará y simplificará los trámites a los que se encuentren sujetos los establecimientos de crédito y demás operadores financieros.

- b) Diseñar y promover en el nivel central y en las entidades territoriales el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural.

En todo caso, los montos de los apoyos y las condiciones de reembolso estarán sometidos al logro de los objetivos previstos por el proyecto productivo o empresarial que se desarrolle. El Gobierno Nacional, en cada uno de los sectores definirá mediante reglamento los criterios para su aplicación e implementación.

- c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.
- d) Fortalecer las relaciones entre Universidad Empresa Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones.
- e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional establecerá programas especiales de formalización y generación de empleo en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés en consideración de su situación geográfica y carencias de infraestructura vial que impiden su conexión con el resto del país.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional establecerá mecanismos que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, en el sector Agropecuario.

**Parágrafo 3°.** El Gobierno Nacional expedirá el reglamento para que el Fondo Nacional de Garantías otorgue condiciones especiales de garantía a empresas creadas por jóvenes menores de veintiocho (28) años tecnólogos, técnicos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y del empleo, por el ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido.

**Parágrafo 4°.** El Conpes se reunirá al menos una vez al año para hacerle seguimiento a lo establecido en el presente artículo. El Comité Mixto de Formalización Empresarial y Laboral del Sistema Nacional de Competitividad se reunirá al menos una vez al año para coordinar los programas públicos y privados de desarrollo empresarial que sirvan de apoyo y estímulo a la creación y formalización de las empresas y los trabajadores, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo.

**Parágrafo 5°.** Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes discapacitados.

## CAPÍTULO II

### Progresividad

**ARTÍCULO 4°. Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta.** Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la Renta y Complementarios de forma progresiva, salvo en el caso de los regímenes especiales establecidos en la ley, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 1°. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:**

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en los ocho primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el noveno año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el décimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las

personas naturales o asimiladas a partir del undécimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 2°.** Los titulares de los beneficios consagrados en el presente artículo no serán objeto de retención en la fuente, en los cinco (5) primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica, y los diez (10) primeros años para los titulares del parágrafo 1°.

Para el efecto, deberán comprobar ante el agente retenedor la calidad de beneficiarios de esta ley, mediante el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, en donde se pueda constatar la fecha de inicio de su actividad empresarial acorde con los términos de la presente ley, y/o en su defecto con el respectivo certificado de inscripción en el RUT.

**Parágrafo 3°.** Las empresas de que trata el presente artículo estarán sujetas al sistema de renta presuntiva de que trata el artículo 188 del Estatuto Tributario a partir del sexto (6°) año gravable y a partir del undécimo (11) año gravable para los titulares del parágrafo 1°.

**Parágrafo 4°.** Al finalizar la progresividad las pequeñas empresas beneficiarias de que trata este artículo, que en el año inmediatamente anterior hubieran obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a mil (1.000) UVT, se les aplicará el 50% de la tarifa del impuesto sobre la renta.

**Parágrafo 5°.** Las pequeñas empresas beneficiarias en los descuentos de las tarifas de renta indicadas en el presente artículo, que generen pérdidas o saldos tributarios podrán trasladar los beneficios que se produzcan durante la vigencia de dichos descuentos, hasta los cinco (5) periodos gravables siguientes, y para los titulares del parágrafo 1° hasta los diez (10) periodos gravables siguientes, sin perjuicio de lo establecido para las sociedades por el inciso 1° del artículo 147 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 5°. Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina.** Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, realizarán sus aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA de forma progresiva, siguiendo los parámetros mencionados a continuación:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes mencionados en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 1°.** Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los ocho (8) primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el noveno (9°) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el décimo (10) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del undécimo (11) año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 2°.** Los trabajadores gozarán de todos los beneficios y servicios derivados de los aportes mencionados en el presente artículo desde el inicio de su relación laboral, sin perjuicio de los trabajadores actuales.

**Parágrafo 3°.** Los trabajadores de las empresas beneficiarias del régimen de progresividad de aportes a que se refiere el presente artículo, tendrán derecho durante los dos (2) primeros años a los servicios sociales referentes a recreación, turismo social y capacitación otorgados por las Cajas de Compensación Familiar. A partir del tercer año, además de los anteriores servicios sociales, tendrán derecho a percibir la cuota monetaria de subsidio en proporción al aporte realizado y subsidio de vivienda. Una vez se alcance el pleno aporte por parte de sus empleadores, gozarán de la plenitud de los servicios del sistema.

**ARTÍCULO 6°.** *Progresividad en el pago del impuesto de industria y comercio y otros impuestos.* El Gobierno Nacional promoverá y creará incentivos, para los entes territoriales que aprueben la progresividad en el pago del Impuesto de Industria y Comercio a las pequeñas empresas, así como su articulación voluntaria con los impuestos nacionales. Igualmente, promoverá entre los Concejos Municipales, Alcaldías, Asambleas Departamentales y Gobernaciones del país, la eliminación de los gravámenes que tengan como hecho generador la creación o constitución de empresas, así como el registro de las mismas o de sus documentos de constitución.

**ARTÍCULO 7°.** *Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.* Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, pagarán tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de la tarifa establecida para la obtención de la matrícula mercantil en el primer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el segundo año de desarrollo de la actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el tercer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil del cuarto año en adelante del desarrollo de la actividad económica principal.

**ARTÍCULO 8°.** Los beneficios establecidos en los artículos 4°, 5° y 7° de la presente ley se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las pequeñas empresas beneficiarias, en materia de presentación de declaraciones tributarias, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de sus obligaciones comerciales relacionadas con el registro mercantil.

### TÍTULO III

#### INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO

##### CAPÍTULO I

###### Incentivo para la generación de empleo de grupos vulnerables

**ARTÍCULO 9º.** *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.* Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para menores de veintiocho (28) años que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

**Parágrafo 3º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios.

**Parágrafo 4º.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5º.** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6º.** En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 10.** *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina para los empleadores que contratan personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.* Los descuentos y beneficios señalados en el Artículo 9º de la presente Ley aplicarán, para los nuevos empleos ocupados para poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado.

**Parágrafo 3º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo 4º.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5º.** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6º.** En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento, personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**Parágrafo 7º.-** Los descuentos, beneficios y condiciones señalados en el artículo 9 de la presente Ley, aplicarán para los nuevos empleos cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del SISBEN.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para acceder a este beneficio el cual sólo podrá aplicarse una vez se haya expedido dicha reglamentación.

**ARTÍCULO 11. Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.** Los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior, e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo 3°.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 4°.** No podrán ser beneficiarias de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociadas.

**Parágrafo 5°.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para mujeres mayores de cuarenta (40) años y en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleada.

**Parágrafo 6°.** En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de empleadas que se contraten para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 12°.-** Prohibición de Acumulación de Beneficios.- Los beneficios de que tratan los artículo 9, 10, 11 y 13 de la presente ley no se podrán acumular entre sí.

## **CAPÍTULO II**

### **Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos**

**ARTÍCULO 13°.-** Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en relación a los trabajadores de bajos ingresos.

Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1°.-** El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleados, entendiéndose como nuevos empleados aquellas personas que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas; sin embargo, se consideran como nuevos empleos las personas que apareciendo en la base de datos denominada PILA, lo hayan sido como trabajadores independientes.

**Parágrafo 2°.-** El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

**Parágrafo 3°.-** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

**Parágrafo 4°.-** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5°.-** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6°.-** En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas con salarios inferiores a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 14. Prohibición de acumulación de beneficios.** Los beneficios de que tratan los artículos 8, 9, 10 y 11 de la presente ley, no se podrán acumular entre sí.

**ARTÍCULO 15°. Aplicación de retención en la fuente para independientes.** A las personas independientes que tengan un solo contrato de prestación de servicios que no exceda de trescientos (300) UVT., se les aplicará las mismas tasas de retención de los asalariados estipuladas en la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 modificado por la ley 1111 de 2006.

Para el efecto, en el momento de suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá mediante declaración escrita manifestar al contratante la aplicación de la retención en la fuente establecida por esta norma y que solamente es beneficiario de un contrato de prestación de servicios durante el respectivo año no superior al equivalente a trescientas (300) UVT.

**Parágrafo. Asalariados no obligados a declarar.-** Modifícase el numeral tercero del artículo 593 del Estatuto Tributario así:

3. Que el asalariado no haya obtenido durante el respectivo año gravable ingresos totales o superiores a 4.073 UVT.

**ARTÍCULO 16. Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.** Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

**Parágrafo Transitorio.-** El beneficio de que trata este artículo aplicará a partir del año gravable 2010, inclusive.

#### TÍTULO IV

#### SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA FACILITAR LA FORMALIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### Simplificación de trámites laborales

**ARTÍCULO 17. Objeciones al reglamento de trabajo.** Se modifica el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho Reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.

E-3

**Artículo 256. Financiación de Viviendas.**

3. Los préstamos, anticipos y pagos a que se refieren los numerales anteriores se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 y la Ley 91 de 1989, que hace referencia al Fondo de prestaciones sociales del Magisterio, previa solicitud por escrito del trabajador, demostrando además, que éstas van a ser invertidas para los fines indicados en dichos numerales.

Formulada la solicitud de pago parcial de cesantías por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos, el empleador o el fondo privado de cesantías, según el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se haya realizado el pago, el trabajador solicitará la intervención del Ministerio de la Protección Social, para que ordene al empleador o al fondo privado realizar el pago correspondiente, so pena de incurrir en la imposición de multas.

**ARTICULO 22. *Publicación reglamento de trabajo.* Se modifica el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:**

Una vez cumplida la obligación del artículo 12°, el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 23. *descongestión administrativa.* Modifícase parcialmente el Artículo 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 así:**

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por los Artículos 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, corresponde realizarlas a la alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados.

**Capítulo II  
Simplificación de Trámites Comerciales**

**ARTÍCULO 24°.- *determinación de la causal de disolución de una sociedad.***

Cuando la disolución requiera de declaración por parte de la asamblea general de accionistas o de la junta de socios, los asociados, por la mayoría establecida en los estatutos o en la ley, deberán declarar disuelta la sociedad por ocurrencia de la causal respectiva e inscribirán el acta en el registro mercantil.

Los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, siempre que el acta que contenga el acuerdo se inscriba en el registro mercantil dentro de los dieciocho meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

Cuando agotados los medios previstos en la ley o en el contrato para hacer la designación de liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá acudir a la Superintendencia de Sociedades para que designe al liquidador. La designación por parte del Superintendente procederá, de manera inmediata, aunque en los estatutos se hubiere pactado cláusula compromisoria.

La referida designación se hará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 25°. Liquidación privada de sociedades sin pasivos externos.** En aquellos casos en que, una vez confeccionado el inventario del patrimonio social conforme a la ley, se ponga de manifiesto que la sociedad carece de pasivo externo, el liquidador de la sociedad convocará de modo inmediato a una reunión de la asamblea general de accionistas o junta de socios, con el propósito de someter a su consideración tanto el mencionado inventario como la cuenta final de la liquidación.

En caso de comprobarse que, en contra de lo consignado en el inventario, existen obligaciones frente a terceros, los asociados se harán solidariamente responsables frente a los acreedores.

Esta responsabilidad se extenderá hasta por un término de cinco años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil del acta que contiene el inventario y la cuenta final de liquidación.

**ARTÍCULO 26°. Depósito de acreencias no reclamadas.** Cuando el acreedor no se acerque a recibir el pago de su acreencia, el liquidador estará facultado para hacer un depósito judicial a nombre del acreedor respectivo por el monto de la obligación reflejada en el inventario del patrimonio social.

**ARTÍCULO 27°. Adjudicación adicional.** Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:

1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.
2. Podrá formular la solicitud cualquiera de los acreedores relacionados en el inventario del patrimonio social, mediante memorial en que se haga una relación de los nuevos bienes y se acompañen las pruebas a que hubiere lugar.
3. Establecido el valor de los bienes por el liquidador, éste procederá a adjudicarlos a los acreedores insolutos, en el orden establecido en el inventario del patrimonio social. En el evento de no existir acreedores, adjudicará los bienes entre quienes ostentaron por última vez la calidad de asociados, según el porcentaje de participación que les correspondía en el capital de la sociedad.
4. En acta firmada por el liquidador se consignará la descripción de los activos adjudicados, el valor correspondiente y la identificación de la persona o personas a las que les fueron adjudicados.
5. Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional, serán de cuenta de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 28°. Acciones contra socios y liquidadores en la liquidación voluntaria.** La Superintendencia de sociedades, en uso de funciones jurisdiccionales, conocerá de las acciones de responsabilidad contra socios y liquidadores según las normas legales vigentes.

Dichas acciones se adelantarán en única instancia a través del procedimiento verbal sumario regulado en el Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO 29°. Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación.** La asamblea general de accionistas, la junta de socios, el accionista único o la sociedad extranjera titular de sucursales en Colombia podrá, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, acordar la reactivación de la sociedad o sucursal de sociedad extranjera, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados.

La reactivación podrá concurrir con la transformación de la sociedad, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.

En todo caso, si se pretende la transformación de la compañía en sociedad por acciones simplificada, la determinación respectiva requerirá el voto unánime de la totalidad de los asociados.

Para la reactivación, el liquidador de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas o junta de socios un proyecto que contendrá los motivos que dan lugar a la misma y los hechos que acreditan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Igualmente deberán prepararse estados financieros extraordinarios, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, con fecha de corte no mayor a treinta días contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria a la reunión del máximo órgano social.

La decisión de reactivación se tomará por la mayoría prevista en la ley para la transformación. Los asociados ausentes y disidentes podrán ejercer el derecho de retiro en los términos de la ley.

El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social. La determinación deberá ser informada a los acreedores dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos.

Los acreedores tendrán derecho de oposición judicial en los términos previstos en el artículo 175 del Código de Comercio. La acción podrá interponerse dentro de los treinta días siguientes al recibo del aviso de que trata el inciso anterior. La acción se tramitará ante la Superintendencia de Sociedades que resolverá en ejercicio de funciones jurisdiccionales a través del proceso verbal sumario.

**ARTICULO 30. El artículo 10° de la Ley 1116 de 2006 quedara así:**

**Artículo 10°. Otros Presupuestos de Admisión.** La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse, acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la Ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.
2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración.

**ARTICULO 31°. Disposiciones comunes sobre liquidación privada.** En ningún proceso de liquidación privada se requerirá protocolizar los documentos de la liquidación según lo establecido en el inciso 3° del artículo 247 del Código de Comercio. Cualquier sociedad en estado de liquidación privada podrá ser parte de un proceso de fusión o escisión.

Durante el periodo de liquidación las sociedades no tendrán obligación de renovar la matrícula mercantil.

**ARTICULO 32°.** Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas como gastos de administración.

**ARTÍCULO 33°. Los numerales primero y tercero del artículo 13 de la ley 1116 de 2006 quedarán así:**

\*1. Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes."

\*3. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

**ARTÍCULO 34°. Agréguese dos párrafos al artículo 17 de la ley 1116 de 2006, los cuales quedarán así:**

**Parágrafo 3°.** Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores".

**Parágrafo 4º.** En especial el juez del concurso podrá autorizar el pago anticipado de las pequeñas acreencias, es decir aquellas que, en conjunto, no superen el cinco por ciento del pasivo externo del deudor".

**ARTICULO 35º. Intervención de promotor en los procesos de reorganización.** Las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.

Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomara en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.

Cualquier número de acreedores no vinculados que representen cuando menos el treinta por el ciento del total del pasivo externo podrán solicitar en cualquier tiempo la designación de un promotor, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata. La solicitud podrá ser presentada desde el inicio del proceso y el porcentaje de votos será calculado con base en la información presentada por el deudor con su solicitud.

De igual manera, el deudor podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación.

En aquellos casos en que se designe el Promotor, este cumplirá todas funciones previstas en la ley 1116 de 2.006.

**ARTÍCULO 36º. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

**Artículo 29. OBJECIONES.** Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por el con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

**ARTÍCULO 37°. El artículo 30 de la ley 1116 de 2006 quedara así:**

Artículo 30. Decisión de objeciones. Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:

1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.
2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días siguientes.
3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.

En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.

**ARTICULO 38°. El artículo 31 de la ley 1116 de 2006, quedará así:**

Artículo 31. Término para celebrar el Acuerdo de Reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso.

Dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos. Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Existen cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
  - a. Los titulares de acreencias laborales;
  - b. Las entidades públicas;
  - c. Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
  - d. Acreedores internos, y
  - e. Los demás acreedores externos
2. Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) categorías de acreedores.
3. En caso de que solo existan tres (3) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellos.
4. De existir solo dos (2) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.

Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de reorganización aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las categorías de acreedores votantes, establecidas en las reglas contenidas en los numerales anteriores.

**Parágrafo 1º.** Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal, y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia. Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.

La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

**Parágrafo 2º.** Cuando los acreedores internos o vinculados detenten la mayoría decisoria en el acuerdo de reorganización, no podrá preverse en el acuerdo ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo externo de acreedores no vinculados superior a diez años contados desde la fecha de celebración del acuerdo, salvo que la mayoría de los acreedores externos consientan en el otorgamiento de un plazo superior.

**ARTICULO 39º.** *El artículo 37 de la ley 1118 de 2006 Quedará así:*

**Artículo 37.** Plazo y Confirmación del Acuerdo de Adjudicación. Vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que este hubiere sido presentado, o no confirmado el mismo, el juez proferirá auto en que se adoptarán las siguientes decisiones:

1. Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.
2. Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y
3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización.

Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado por el término de tres (3) días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o

en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación.

Durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del Juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el Juez competente.

En el acuerdo de adjudicación se pactará la forma como serán adjudicados los bienes del deudor, pagando primero las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y luego las contenidas en la calificación y graduación aprobada. En todo caso deberán seguirse las reglas de adjudicación señaladas en esta ley.

El acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías y en la forma prevista en la presente ley para la aprobación del acuerdo de reorganización, respetando en todo caso las prelación de ley y, en especial, las relativas a los pasivos pensionales. Para el efecto, el deudor acreditará el estado actual de los gastos de administración y los necesarios para la ejecución del acuerdo y la forma de pago, respetándoles su prelación.

Si el acuerdo de adjudicación, no es presentado ante el Juez del concurso en el plazo previsto en la presente norma, se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor, conforme a las reglas de adjudicación de bienes previstas en la presente ley.

Para la confirmación del acuerdo de adjudicación regirán las mismas normas de confirmación del acuerdo de reorganización, entendiéndose que, si no hay confirmación del acuerdo de adjudicación, el juez del concurso, procederá a adjudicar los bienes del deudor en los términos señalados en el inciso anterior.

La providencia que adjudica deberá proferirse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación sin que el mismo haya sido confirmado o al vencimiento del plazo para su presentación observando los parámetros previstos en esta ley. Contra el acto que decreta la adjudicación de los bienes no procederá recurso alguno.

**Parágrafo 1º.** En todo caso, el juez del concurso ordenará la cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes adjudicados, incluyendo los de mayor extensión.

**Parágrafo 2º.** Respecto de los bienes que no forman parte del patrimonio a adjudicar, se aplicará lo dispuesto a los bienes excluidos de conformidad con lo previsto en la presente ley para el proceso de liquidación judicial.

**Parágrafo 3º.** Los efectos de la liquidación por adjudicación serán, además de los mencionados en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, los contenidos en el artículo 50 de la misma Ley.

**ARTÍCULO 40. Medios electrónicos.** Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil,

entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

En aquellos casos en que se requiera presentación personal, tal requisito se considerará cumplido mediante el mecanismo de firma digital. Cuando la ley exija la presentación de un título valor original no podrán utilizarse medios electrónicos.

**ARTICULO 41\*.- El artículo 123 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 123. Publicidad De Los Contratos De Fiducia Mercantil con fines de garantía que consten en documento privado. Los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que consten en documento privado deberán inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio del fiduciante, sin perjuicio de la inscripción o registro que, de acuerdo con la clase de acto o con la naturaleza de los bienes, deba hacerse conforme a la ley.

**ARTÍCULO 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio.** Los poderes que se confieran para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio y Cámara de Comercio. Los poderes que se confieren para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el registro de signos distintivos y nuevas creaciones, no requerirán presentación personal.

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario.

**ARTÍCULO 43. Los numerales 4 y 7 del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 quedarán así:**

4. Ordenar la remoción de los administradores, Revisor Fiscal y empleados, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de parte, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo de las listas que elabore la Superintendencia de Sociedades. La remoción ordenada por la Superintendencia de Sociedades implicará una inhabilidad para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

A partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad, enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios sin autorización previa de la Superintendencia de Sociedades. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en presente artículo será ineficaz de pleno derecho.

El reconocimiento de los presupuestos de ineficacia previstos en este artículo será de competencia de la Superintendencia de Sociedades de oficio en ejercicio de funciones administrativas. Así mismo, las partes podrán solicitar a la Superintendencia su reconocimiento a través del proceso verbal sumario.

7. convocar a la sociedad al trámite de un proceso de insolvencia, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos.

**ARTICULO 44° al artículo 121 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 121. Contribuciones. Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.
2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del periodo anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de sociedades activas, en periodo preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.
3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.
4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al periodo bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el periodo, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.
6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el periodo fiscal correspondiente.
7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.
8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.

La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al

tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar; y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios.

### Capítulo III Simplificación de otros Trámites

**ARTÍCULO 45°. Progresividad en el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales para las pequeñas empresas.** Las entidades que por mandato legal deban establecer el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales, deberán reglamentar de manera especial el pago de manera progresiva de éstos para las pequeñas empresas.

**ARTÍCULO 46. Beneficios derivados del Sisbén.** Los beneficios derivados de los programas que utilicen como criterio de identificación y focalización el Sisbén no podrán suspenderse dentro del año siguiente al que el beneficiario haya sido vinculado por un contrato de trabajo vigente. No obstante el cupo del beneficiario del Régimen Subsidiado en Salud se mantendrá hasta por los dos (2) años siguientes a la vinculación laboral.

Para lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá diseñar un mecanismo de control que impida el doble pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará de la siguiente manera:**

**Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo.** El Ministerio de Comercio Industria y Turismo impondrá sanciones, cumpliendo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente Ley, con base en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Multas que se destinarán al Fondo de Promoción Turística, hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales.
3. Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo la multa será de 5 hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, gradualidad que establecerá mediante resolución el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha multa irá acompañada de la solicitud de cierre del establecimiento dirigida al respectivo Alcalde Distrital o Municipal, quien también podrá proceder de oficio o a solicitud de cualquier persona. Solo se podrá restablecer la prestación del servicio, una

vez se haya cerrado el establecimiento, pagado la multa y obtenido el respectivo Registro.

El caso no procederá tratándose de viviendas destinadas a la prestación ocasional de alojamiento turístico, caso en el cual se aplicarán multas sucesivas si se sigue prestando el servicio, hasta tanto se obtenga el respectivo Registro.

4. Suspensión hasta por treinta días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

5. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.

**Parágrafo 1º.** No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, tratándose de incumplimiento de las obligaciones contractuales con los usuarios, el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria. En todo caso el Ministerio podrá exigir al prestador la devolución de los dineros pagados por el turista y el pago de las indemnizaciones previstas en la cláusula de responsabilidad reglamentada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo Transitorio.** Los prestadores de servicios turísticos que estuvieren operando sin estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, podrán solicitar su inscripción dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma. Las investigaciones administrativas en curso serán suspendidas por el plazo aquí contemplado. Si dentro del mismo plazo los investigados cumplieren con su deber de inscripción, la investigación será archivada. El plazo previsto en este parágrafo suspenderá el término de caducidad de las investigaciones administrativas en curso.

**ARTÍCULO 48º. Prohibición para acceder a los beneficios de esta ley.** No podrán acceder a los beneficios contemplados en los artículos 4, 5 y 7 de esta Ley las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines pertinentes.

**Parágrafo.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) le hará especial seguimiento al mandato contemplado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 49º. Sanciones por el suministro de información falsa.** Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en los artículos 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 13 de la presente Ley deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones tributarias obtenidas, y además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 50. Depuración del registro mercantil.** Durante los seis meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, los empresarios que renueven su matrícula mercantil o la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias podrán pagar las renovaciones de años anteriores de la siguiente manera:

1. Las renovaciones cuyo plazo se venció antes del 2008 no tendrán costo alguno.
2. Las renovaciones correspondientes al año 2008 y 2009 tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada para dichos años.
3. Las renovaciones correspondientes al año 2010 se pagarán de conformidad con la tarifa aprobada para dicho año.

**Parágrafo 1°.** Las sociedades cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes a la vigencia de la presente Ley, no incursas en proceso de liquidación, tendrán un plazo de doce (12) meses para que cumplan con la mencionada obligación, vencido este término, de no hacerlo, quedarán disueltas y en estado de liquidación y cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que designe un liquidador en los términos previstos en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 2°.** Las personas naturales y los establecimientos de comercio, sucursales y agencias cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes de la vigencia de la presente Ley, tendrán un plazo de doce (12) meses para ponerse al día en la renovación de la Matrícula Mercantil. Vencido este término, de no hacerlo, la cámara cancelará la respectiva matrícula, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 3°.** Las cámaras de comercio informarán previamente las circunstancias previstas en el presente artículo a los interesados mediante carta o correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un aviso en un periódico de circulación nacional y uno en su página Web, 90 días antes del 31 de diciembre en el que informen a sus inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo.

**Parágrafo 4.** Las pequeñas empresas que se encuentren inactivas, antes de la vigencia de la presente Ley, y que renueven su Matrícula Mercantil, de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en el artículo, podrán acceder a los beneficios consagrados en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.

Para el efecto, deberán ponerse al día en todas sus obligaciones de carácter legal y tributario dentro de doce (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

## TÍTULO VI

### SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DEMANDA DE EMPLEO

**ARTÍCULO 51°.** *Creación del Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral.* Créase el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral –SINIDEL–, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información para el análisis de la información y la estimación del efecto de políticas y prospectiva de las principales variables que conforman la demanda laboral, en las diferentes entidades del sector público y privado.

**ARTÍCULO 52°.** *Objetivo del sistema.* El Sistema consolidará y procesará la información relativa a la demanda laboral, incluyendo al menos información de los flujos y cantidades de mano de obra demanda, las características específicas de las

ocupaciones demandadas en relación a los sectores económicos, los niveles de ocupaciones y las competencias laborales demandadas, tanto en el sector público, como en el sector privado y a nivel local, regional y nacional.

**ARTÍCULO 53°.- Responsable de la operación del sistema.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estará a cargo de la operación del Sistema Nacional de Información sobre Demanda Laboral y del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha.

**ARTÍCULO 54°.** *Comisión asesora del sistema.* Créase la Comisión Asesora del Sistema que tendrá a cargo la Dirección del SINIDEL y estará integrada por:

- a. El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Director del DANE o su delegado quien ejercerá como Secretario Técnico de la Comisión.
- c. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o su delegado.
- d. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- e. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- f. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- g. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- h. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado.
- i. Un delegado de las Instituciones de Educación Superior incluidas las técnicas y tecnológicas.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de la Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 55°.** *Funciones de la comisión asesora del sistema.* La Comisión Asesora del Sistema Nacional de Información sobre Demanda de Empleo tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento de la implementación y reglamentación del sistema de información de la demanda.
2. Diseñar, aprobar y hacer seguimiento a un Plan de Fortalecimiento de las estadísticas de demanda laboral que debe ser operado por el DANE y todas las instituciones que tienen la competencia de producir, procesar y analizar información de demanda laboral.
3. Presentar informe anual a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la evolución comparativa de las cifras de demanda laboral.
4. Velar por la oportuna emisión del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha contemplado en la presente Ley, así como por la correcta difusión del mismo.
5. Analizar y estudiar comparativamente el comportamiento de las cifras de demanda laboral frente a las variables de desempleo, grupos etarios de la población, región del país, escogencia de estudios formales y no formales, entre otros.
6. Realizar seguimiento continuo a los resultados arrojados por el SINIDEL a partir de la realización de estudios técnicos que permitan hacer comparaciones del comportamiento de las cifras de demanda laboral según grupos etarios de la población, región del país, nivel y tipo de formación, entre otros.
7. Las demás que le asigne la Ley

**ARTÍCULO 56°. Boletín de demanda laboral insatisfecha.** Créase el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha como un documento informativo de lectura didáctica que contiene la relación detallada de empleos que cada semestre presenta mayor demanda insatisfecha en una determinada región del país, dirigido a la población escolar de los grados 10 y 11 de los establecimientos educativos del sector público y privado del territorio nacional.

El DANE publicará semestralmente el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, el cual podrá estar disponible por medio impreso, audiovisual y medios electrónicos.

**ARTÍCULO 57°. Deber de suministrar la información.** El SENA, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Protección Social y las demás entidades del sector público que por su misión manejen cifras, adelanten estudios, mediciones o investigaciones relativos a la demanda de empleo, deberán suministrarlas al DANE y a la Comisión Asesora, en los términos y plazos que estos señalen.

Para el caso de las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que por su objeto social promuevan el crecimiento económico, el desarrollo de la competitividad y, en general, las actividades relacionadas con el empleo, podrán suministrar información correspondiente a la demanda de empleo a través del Servicio Público de Empleo administrado por el SENA, en los términos que este señale. Una vez consolidada y verificada la información, el SENA la remitirá al DANE en los términos y plazos que este señale.

**ARTÍCULO 58°. Consolidación operativa de la información.** El DANE tendrá la función de estandarizar, recibir, consolidar y sistematizar la información que le suministren las entidades enunciadas en el artículo anterior, así como las investigaciones y estadísticas que deberá realizar, recibir y actualizar en forma permanente con destino al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral y al Boletín de Demanda Laboral insatisfecha.

**ARTÍCULO 59°. Divulgación del boletín.** El DANE, el SENA, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social tendrán la obligación de publicar en su página web el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha y actualizarlo cada semestre.

El DANE difundirá en medio impreso, de manera masiva y oportuna, a través de las Secretarías Distritales y Municipales de Educación de todo el país, el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, entre los estudiantes de grados 10 y 11 de todos los establecimientos públicos y privados del territorio nacional.

**ARTÍCULO 60°. Sistema nacional de formación de capital humano.** El Gobierno Nacional fortalecerá el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano promoviendo la formación para el trabajo de buena calidad y acorde con la demanda del sector productivo y las necesidades de la economía.

Promoverá una oferta de capacitación adecuada y suficiente teniendo en cuenta los diferentes oferentes de formación tanto privados como públicos, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

También facilitará la incorporación al sistema de formación para el trabajo de los grupos más vulnerables bajo esquemas donde se combine el aprendizaje con las prácticas en las empresas y las actividades de emprendimiento.

E-1

**ARTICULO 61°. Creación del registro rural colombiano.-** Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, créase el Registro Rural Colombiano, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo atinente a su implementación y ejecución. En tal sentido definirá la(s) entidad(es) encargada(s) de llevar el mismo.

**ARTÍCULO 62°. Difusión de esta Ley.** El Gobierno Nacional, deberá divulgar esta Ley en sus páginas web y en sus espacios institucionales de televisión.

**ARTÍCULO 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado.** El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Pre-Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadoras, retribuirán a éstos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrán multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Pre-Cooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

**Parágrafo Transitorio.** Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1°) de julio de 2013.

**ARTÍCULO 64°.-** Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o postgrado y será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

**ARTÍCULO 65. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

**Parágrafo 1°.** Los beneficios de progresividad de que tratan el artículo 5° y 7° de la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**Parágrafo 2°.** Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprimase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.

**Parágrafo 3°.** Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguese las siguientes disposiciones y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

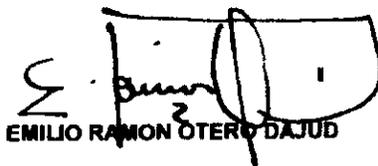
Parágrafo 4º. En lo que hace a los artículos 5º y 7º de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará su implementación dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Ley.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO ZULUAGA DIAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1429

"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y  
GENERACIÓN DE EMPLEO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**29 DIC 2010**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

  
MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

  
SERGIO DIAZ GRANADOS GUIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 545 DE 2011

**25 FEB 2011**

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el objeto fundamental de la Ley 1429 de 2010, consiste en la formalización y generación de empleo, para lo cual creó incentivos en las etapas iniciales de creación de pequeñas empresas.

Que en los artículos 5 y 7 de la mencionada ley, se establecen beneficios de progresividad para el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil de las pequeñas empresas, por lo que se hace necesario reglamentar los aspectos operativos y procedimentales que permitan dar aplicación a los beneficios a que se refieren estos artículos.

Que para la aplicación de los beneficios de progresividad en el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil, es necesario señalar las exclusiones de dichos beneficios de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 y demás normas concordantes de la precitada Ley.

Que debe señalarse el procedimiento en virtud del cual las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa, puedan acogerse a los beneficios a que se refieren los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Que para efectos de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, se hace necesario fijar el alcance de la excepción contenida en el parágrafo 4 del artículo 50 de la misma.

Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de la ley debe regularse el intercambio de información entre las diversas entidades que

NCCB - Leg

h

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 2

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

participan dentro del proceso de aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

#### DECRETA

**Artículo 1. Beneficiarios.** Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

**Parágrafo.** Para efectos de lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.

**Artículo 2. Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1 del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1 del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

b) Una vez se habiliten los sistemas informáticos por parte de las cámaras de comercio y se realicen las adecuaciones correspondientes en los formularios de matrícula mercantil, bastará la declaración que sobre el número de empleados y nivel de activos manifieste la persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal.

En el formulario la cámara de comercio dejará constancia que tal declaración se entenderá bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en

DECRETO NÚMERO 000 545 de Hoja N°. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el certificado de existencia y representación legal o de matrícula que expida la correspondiente cámara de comercio, se dejará constancia de la condición de pequeña empresa. La información en relación con la pérdida de esta condición deberá ser actualizada en el correspondiente registro sin costo alguno para el solicitante.

**Artículo 3. Adecuación de los Formularios y Sistemas de Información.** Las cámaras de comercio harán los ajustes necesarios al formulario de registro, según las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. En igual sentido el Ministerio de la Protección Social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, deberá efectuar las adecuaciones necesarias.

Las cámaras de comercio y las entidades públicas relacionadas con la aplicación del presente decreto, deberán poner en ejecución los sistemas informáticos y tecnológicos necesarios para el intercambio de información, así como adoptar los controles, medidas internas y operativas que sean necesarias para lograr la aplicación efectiva de los sistemas y el uso de los formularios correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

**Artículo 4. Condiciones para conservar beneficios.** Para conservar los beneficios señalados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y jurídicas que desarrollan la pequeña empresa en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, deberán mantener los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.

El cumplimiento de estos requisitos deberá manifestarse el momento de hacer las renovaciones anuales de la matrícula mercantil.

Asimismo, el interesado o su representante legal deberá informar el incremento en el límite de trabajadores que establece el artículo 1 del presente decreto, al momento del pago de la seguridad social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-.

**Artículo 5. Suministro de información por parte de las cámaras de comercio al Ministerio de la Protección Social.** Las cámaras de comercio, de conformidad con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social, remitirán a éste el listado de las empresas identificadas como pequeñas empresas en el registro mercantil.

**Artículo 6. Exclusión de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** No podrán acceder o mantener los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Las personas naturales, que con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, cancelen su matrícula mercantil y soliciten una nueva matrícula como

DECRETO NÚMERO 545 de \_\_\_\_\_ Hoja N° 4

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

persona natural siempre y cuando se refiera a la misma actividad económica;

- b) Las personas naturales y jurídicas que se hayan acogido a los beneficios previstos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010 y adquieran la calidad de inactivas en los términos del artículo 7 del presente decreto;
- c) Las personas jurídicas creadas como consecuencia de la escisión de una o más personas jurídicas existentes;
- d) Las personas jurídicas creadas a partir de la vigencia de la ley como consecuencia de una fusión.
- e) Las personas jurídicas reconstituidas después de la entrada en vigencia de la ley en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
- f) Las personas jurídicas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos aportes se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural y que hubieran sido destinados a desarrollar una empresa existente;
- g) Las personas jurídicas que adquieran, con posterioridad a su constitución, establecimientos de comercio, sucursales o agencias de propiedad de una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente;
- h) Las personas naturales que desarrollen empresas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos activos se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias que hayan sido transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente.
- i) Las personas naturales o jurídicas existentes antes de la vigencia de la ley y que creen sucursales, agencias o establecimientos de comercio después de la vigencia de la ley.

**Parágrafo.** Las autoridades responsables de la aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que sean de su competencia podrán requerir información adicional para comprobar que una persona natural o jurídica reúne las calidades para acceder al beneficio o para conservarlo.

Las cámaras de comercio, en los términos establecidos en el artículo 36 del Código de Comercio, podrán exigir a la persona natural o jurídica, información que acredite lo declarado en el formulario relativa al cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 1 del presente decreto.

**Artículo 7. Empresas inactivas.** Para efectos de la aplicación de los beneficios de que trata el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, específicamente, del establecido para el pago de aportes parafiscales y otras

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 5

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

contribuciones de nómina, se entenderá por empresas inactivas aquellas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley:

- a) No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un (1) año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, y
- b) No hubieren cumplido por un año (1) transcurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010 con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

**Artículo 8. Información a suministrar para facilitar el seguimiento, control y fiscalización.** Las cámaras de comercio permitirán el acceso a la información a las entidades públicas que ejercen las funciones de seguimiento, control y fiscalización, a efectos de realizar los cruces, actualizaciones y validaciones, sin costo alguno, con el propósito de dar observancia a lo previsto en la Ley 1429 de 2010, en lo que tiene que ver con las normas reglamentadas mediante el presente decreto, acorde con los criterios, periodicidad, condiciones y características que sean determinadas y acordadas previamente por dichas entidades.

**Artículo 9. Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.** La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

**Artículo 10. Vigencias y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá, D.C., a los

**25 FEB 2011**

**EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,**



JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES

DECRETO NÚMERO 000 545

de

Hoja N° 6

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 6, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUÍDA

**DIARIO OFICIAL No. 48.011**  
**Bogotá, D. C., lunes, 14 de marzo de 2011**

**Superintendencia de Industria y Comercio**

**CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 007 DE 2011**

(marzo 11)

Para: Cámaras de comercio

Asunto: Modificación del numeral 1.1.1 y adición de los numerales 1.1.2.2.1 y 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única.

**1. Objeto**

Impartir instrucciones en relación con el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de la Ley 1429 de 2010.

**2. Fundamento legal**

La Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece unos beneficios para las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de su promulgación. En particular, el artículo 7º consagra la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.

El artículo 29 de la citada ley relacionado con la Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación dispone que “(...) El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social.”.

El artículo 50 de la referida ley regula la depuración del registro mercantil y establece algunos beneficios para los comerciantes que renueven su matrícula mercantil durante los seis meses siguientes a la vigencia de la misma.

El Decreto 545 del 25 de febrero de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 5º, 7º, 48 y 50 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, en su artículo 1º, establece:

“Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Para efectos de lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.”.

Así mismo, el Decreto antes citado, en su artículo 2º, dispone:

“Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010. La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1º del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1º del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

(...)"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 87 del Código de Comercio y en los numerales 9 y 10 del artículo 1° del Decreto 3523 de 2009, tal como fue modificado por el Decreto 1687 de 2010, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio y determinar los libros necesarios para llevar el registro público mercantil, así como la forma en que las cámaras de comercio deben realizar las inscripciones, fijando criterios que faciliten el cumplimiento de dicha función.

### 3. Instructivo

#### 3.1 Modificar el numeral 1.1.1 del Capítulo I del Título VIII como sigue:

"Libro VI. De los establecimientos de comercio. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acto de reactivación de los negocios en Colombia de las sucursales de sociedades extranjeras.

"Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acta que contenga la determinación de reactivar la sociedad."

#### 3.2 Adicionar el numeral 1.1.2.2.1 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.1 Formulario Único del Registro Único Empresarial, anexo correspondiente a la información de las pequeñas empresas

Para los efectos establecidos en la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 545 de 2011, y mientras se hacen los ajustes al formulario único de inscripción en el registro único empresarial, las cámaras de comercio habilitarán formatos o modelos transitorios que le permitan al comerciante dejar constancia, bajo la gravedad del juramento, del cumplimiento de los requisitos para ser considerados pequeñas empresas, respecto del número de empleados y valor de los activos totales.

Dicha constancia deberá ser diligenciada de manera obligatoria por todo comerciante que reúna las condiciones para ser pequeña empresa. La demás información que se solicite en estos formatos, no será un campo de obligatorio diligenciamiento y así deberá constar en los formularios que para el efecto habiliten transitoriamente las cámaras de comercio.

#### 3.3 Adicionar el numeral 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.2 Información sobre los beneficios previstos en la Ley 1429 de 2010 - Formalización y Generación de Empleo.

Las cámaras de comercio tienen el deber de informar a los comerciantes de los beneficios que otorga la Ley 1429 de 2010 a las pequeñas empresas. Dicho deber se ha de cumplir mediante la publicación de avisos que sean lo suficientemente visibles en las áreas dedicadas a la recepción de documentos de todas sus sedes y en carteleras y folletos informativos, así como mediante publicación en la página de internet de la

respectiva cámara de comercio y sus boletines. De igual manera, se deberán utilizar los demás mecanismos de publicidad establecidos en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

La información deberá ser concreta y clara respecto de los beneficios que se otorgan tanto a las pequeñas empresas, como los que se derivan para cualquier comerciante que pretenda ponerse al día en la renovación de matrícula mercantil, en los términos del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

Si el comerciante cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, las cámaras de comercio deberán liquidar los valores de renovación conforme a lo previsto en dicha norma y, en caso de no hacerlo, deberán proceder a las devoluciones correspondientes.

La constancia sobre la condición de pequeña empresa en los certificados de los comerciantes debe ser visible y constar en donde se relacione la información general del comerciante.

#### 4. Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

El Superintendente de Industria y Comercio,

José Miguel De la Calle Restrepo.  
(C. F.).

## 1. TRASLADOS

RECURSOS Y REVOCATORIAS PARA FIJACION EN LISTA HOY 31 DE ENERO DE 2014

TIPO SOLICITUD	ENTIDAD AFECTADA	SOLICITANTE	OBJETO	FECHA VENCIMIENTO
REVOCATORIA DIRECTA	PROMOTORA COLOMBIANA DE PROYECTOS E INVERSIONES S A SIGLA P.C.P.IS A	MANUEL PRETEL DE LA VEGA	Solicitud de revocatoria del registro No. 01788646 el libro 09 del registro mercantil en sociedad PROMOTORA COLOMBIANA DE PROYECTOS E INVERSIONES S A SIGLA P.C.P.IS A	20140204

SE FIJA LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO POR EL TERMINO LEGAL A LAS 8:00 A.M.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

## 2. CASAS DE CAMBIO

Según circular 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Artículo 1.1.3. Publicación de la noticia mercantil, actividades propias de las casas de cambio, compradores y vendedores de Divisas. [Numeral 1.1.3 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio].

Matricula	Nombre	Actividad Economica	CIU	Categoria	Acto	Tipo Sociedad	Fecha Matricula	NIT
02407884	TANKIA S A S	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES	6613	PRINCIPAL	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE GERENTE, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER SUBGERENTE	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	20140201	000009006966777

### 3. CONTENIDO

#### CONTENIDO

##### LIBRO I

De las capitulaciones matrimoniales y liquidaciones de sociedades conyugales

##### LIBRO II

De las incapacidades e inhabilidades

##### LIBRO III

Del concordato y la liquidación obligatoria

##### LIBRO IV

De las autorizaciones a menores de edad y revocaciones

##### LIBRO V

De la administración de los bienes del comerciante

##### LIBRO VI

De los establecimientos de comercio

##### LIBRO VII

De los libros

##### LIBRO VIII

De las medidas cautelares y demandas civiles

##### LIBRO IX

De las sociedades comerciales e instituciones financieras

##### LIBRO X

De la reserva de dominio

##### LIBRO XI

De la prenda sin tenencia

##### LIBRO XII

De la agencia comercial

##### LIBRO XIII

De las sociedades civiles

LIBRO XIV

De las empresas asociativas de trabajo

LIBRO XV

De los matriculados

LIBRO XVI

De las sociedades comerciales de hecho

LIBRO XVII

De los fondos de pensiones de jubilación e invalidez

LIBRO XVIII

De los acuerdos de reestructuración

LIBRO XIX

De las providencias jurisdiccionales y de los actos y documentos proferidos en desarrollo de los procesos de reorganización, adjudicación y liquidación judicial.

LIBRO XX.

De los contratos de fiducia mercantil

LIBRO XXI.

De la representación legal de las sucursales del Banco de la República

LIBRO I

De las personas jurídicas sin ánimo de lucro

LIBRO II

De los libros de las entidades sin ánimo de lucro

#### 4. RENOVACIONES

##### 4.1. PUBLICACION DE RENOVACIONES A: 01/02/2014

Matricula	Razon Social	Año	Valor
01251629	A P DIESEL LIMITADA	2013	103,625,508
01718831	ACCESORIOS DANNA'S	2014	1,000,000
02286671	AGUDELO CARDENAS KAREN	2014	850,000
01171654	ALMACEN LEOMARY	2013	1,000,000
01171654	ALMACEN LEOMARY	2014	4,000,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2004	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2005	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2006	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2007	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2008	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2009	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2010	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2011	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2012	100,000
00846687	ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA	2013	100,000
02059580	ALVAREZ JOSE MISAEL	2014	5,500,000
02211034	AMISTAD COFFEE	2013	7,000,000
02211034	AMISTAD COFFEE	2014	7,000,000
02168151	ANDA INGENIERIA S A S	2014	2,000,000
01512778	ARISTIZABAL ZULUAGA MARIA GABRIELA	2014	2,400,000
02347376	ARIZA RAMIREZ JUAN PABLO	2014	4,000,000
S0018299	ASOCIACION AGROMUJER	2014	1,150,000
S0039443	ASOCIACION DE VIVIENDA LA UNION	2013	1,086,087,664
S0039443	ASOCIACION DE VIVIENDA LA UNION	2014	1,072,463,964
01500839	BAQUERO MICAN GERMAN ALBERTO	2012	500,000
01500839	BAQUERO MICAN GERMAN ALBERTO	2013	500,000
02250724	BARROS IBAÑEZ SUSANA YANETH	2013	1,000,000
01780063	BEDOYA CARDONA RODRIGO	2014	1,232,000
02109132	BELTRAN VARGAS CARLOS DANY	2014	2,000,000
02161769	BETANCOURT CARRILLO FABIAN CAMILO	2013	1,000,000
02280142	BOHORQUEZ BOHORQUEZ RODRIGO	2014	1,200,000
02035331	BONILLA GONZALEZ HERICH BANDER	2013	3,000,000
01029598	CALDAS ROBAYO JOSE RAUL	2014	1,200,000
01780064	CALZADO ADANNY	2014	1,232,000

02036725	CARDOZO CARDENAS LUIS ANTONIO	2011	1,000,000
01962878	CASTILLO ORTIZ JEIMMY JACQUELINE	2014	1,232,000
01812524	CASTRO GUERRA ELVIA YANIN	2011	1,776,000
01812524	CASTRO GUERRA ELVIA YANIN	2012	2,293,000
01812524	CASTRO GUERRA ELVIA YANIN	2013	1,557,900
01812524	CASTRO GUERRA ELVIA YANIN	2014	1,973,000
01479043	CHINA MOTOS	2007	100,000
01479043	CHINA MOTOS	2008	100,000
01479043	CHINA MOTOS	2009	100,000
01479043	CHINA MOTOS	2010	100,000
01479043	CHINA MOTOS	2011	100,000
01479043	CHINA MOTOS	2012	100,000
01479043	CHINA MOTOS	2013	100,000
01479043	CHINA MOTOS	2014	1,030,000
01935258	CLAIRE`S RESTAURANTE	2010	500,000
01935258	CLAIRE`S RESTAURANTE	2011	500,000
01935258	CLAIRE`S RESTAURANTE	2012	500,000
01935258	CLAIRE`S RESTAURANTE	2013	500,000
01935258	CLAIRE`S RESTAURANTE	2014	500,000
02268346	COCINAS R&G	2013	1,000,000
01698999	COLEGIO ROMEL VELASCO	2014	1,550,000
02198362	COMERCIALIZADORA HOBUCH S A S	2013	413,748,760
01755933	COMPUPUERTO 106	2012	816,000
01755933	COMPUPUERTO 106	2013	816,000
01755933	COMPUPUERTO 106	2014	816,000
01418329	CONSTRUCTORA E INVERSIONES ESCALA LTDA	2013	1,200,000
01418329	CONSTRUCTORA E INVERSIONES ESCALA LTDA	2014	11,000,000
02020538	COOL BABY O S	2013	900,000
02020538	COOL BABY O S	2014	900,000
01698997	CORREDOR PEREZ GLORIA NOHEMI	2014	1,550,000
01934196	CRISTALTEX INSUMOS Y ACCESORIOS	2013	1,000,000
02117035	CRUZ AGUILAR HERMES	2014	1,000,000
02268337	DIAZ RINCON RUTH CONSTANZA	2013	1,000,000
01549988	DISEÑO E IMAGEN FOTOGRAFIA	2011	1,000,000
01549988	DISEÑO E IMAGEN FOTOGRAFIA	2012	1,000,000
01549988	DISEÑO E IMAGEN FOTOGRAFIA	2013	1,000,000
01802486	DISTRICOSMETICOS COLOR Y CALIDAD	2014	5,500,000
02280145	DOÑA SOFI.COM	2014	1,200,000
01928371	DUQUE GOMEZ JOSE ANTONIO	2013	5,000,000
02123745	ESCOBAR RODRIGUEZ JUAN CARLOS	2014	2,000,000

01312932	EUFLEY	2014	664,000
02151377	EVA ENTERTAINMENT AND VISUAL ARTS SAS	2013	10,000,000
02151377	EVA ENTERTAINMENT AND VISUAL ARTS SAS	2014	10,000,000
02005257	FINANBROKERS DE COLOMBIA SAS SIGLA FINADCO S.A.S.	2014	21,936,000
01312930	FLORIDO EUFLEY	2014	664,000
S0033999	FUNDACION PARA LA COMUNIDAD CON TALENTO HUMANO CUYA SIGLA SERA FUNCOTAL	2013	467,000
S0033999	FUNDACION PARA LA COMUNIDAD CON TALENTO HUMANO CUYA SIGLA SERA FUNCOTAL	2014	467,000
S0036486	FUNDACION PATRIMONIO CULTURAL DE COLOMBIA Y PUEDE IDENTIFICARSE POR LA SIGLA F P C D C	2013	1,000,000
S0036486	FUNDACION PATRIMONIO CULTURAL DE COLOMBIA Y PUEDE IDENTIFICARSE POR LA SIGLA F P C D C	2014	1,000,000
02123749	GRAN EXPENDIO DE CARNES SAN LUIS	2014	1,800,000
01504403	GUERRERO BASTIDAS JOHN ALEJANDRO	2011	1,000,000
01504403	GUERRERO BASTIDAS JOHN ALEJANDRO	2012	1,000,000
01504403	GUERRERO BASTIDAS JOHN ALEJANDRO	2013	1,000,000
00545049	GUTIERREZ JAVIER	2013	900,000
00545049	GUTIERREZ JAVIER	2014	1,232,000
02035334	HERICH BANDER BONILLA G.	2013	3,000,000
01608522	HERNANDEZ CHOLO BLANCA ISABEL	2014	700,000
01827296	HERNANDEZ OMAÑA FERNANDA ANDROMEDA	2014	1,232,000
02109135	HOSPEDAJE HISPANO LA 17	2014	2,000,000
01985882	HYPERION LTDA	2014	10,000,000
00888129	INDUSTRIAS FENIX RESILIENTES S A S	2014	50,000,000
01779320	INTEGRAL DE MUNICIPIOS E U	2013	1,000,000
01457282	INVERSIONES MJ LIMITADA	2014	253,000,000
01357376	ISM@LNET,COM	2014	1,350,000
02143937	JARDIN INFANTIL CRAYOLA MAGICA	2013	1,000,000
00778439	LETRADO ROQUE LUCIO	2014	1,232,000
01462550	LIBER POOL DE LA 50	2013	1,100,000
02286673	LICEO INFANTIL SAN NICOLAS	2014	850,000
02096807	LICEO PEDAGOGICO LUNA LUNERA SAS	2013	5,000,000
02096807	LICEO PEDAGOGICO LUNA LUNERA SAS	2014	5,000,000
00778445	LIMPIASECO VILLA NUEVA	2014	1,232,000
00778441	LIMPIASECO VILLA NUEVA F A H	2014	1,232,000
02177509	LUBRICENTRO EL PORVENIR 3	2014	8,000,000

02012518	MALAGON GUERRERO YAMILE	2014	900,000
01644169	MANOSALVA CELY GONZALO	2013	7,100,000
02211032	MATEUS MORA SANDRA LILIANA	2013	7,000,000
02211032	MATEUS MORA SANDRA LILIANA	2014	7,000,000
01186649	MJ COMPUTER S	2014	20,000,000
02143936	MOLINA AMAYA SANDRA PATRICIA	2013	1,000,000
02266398	MOSQUERA GALINDO TAMARA LIZ	2013	500,000
01838863	MULTIBOBINADOS ARRANQUES Y ALTERNADORES	2013	1,000,000
01838863	MULTIBOBINADOS ARRANQUES Y ALTERNADORES	2014	2,400,000
02044642	NORA ENID	2013	1,000,000
02044642	NORA ENID	2014	1,000,000
01836090	ORDOÑEZ ESCOBAR EDSON IVAN	2013	400,000
01385040	OSORIO TORRES PEDRO ANTONIO	2014	10,500,000
02125733	PAEZ TOBAR DANIEL MAURICIO	2013	500,000
02125733	PAEZ TOBAR DANIEL MAURICIO	2014	500,000
02012523	PANADERIA MUNDO PAN H	2014	900,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2006	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2007	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2008	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2009	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2010	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2011	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2012	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2013	500,000
01307682	PAPELERIA Y MISCELANEA EL PROFE	2014	100,000
02059585	PARQUEADERO ESTRELLA ROJA JMA	2014	1,200,000
01767324	PAUKATA	2011	500,000
01767324	PAUKATA	2012	500,000
01767324	PAUKATA	2013	500,000
01767324	PAUKATA	2014	1,000,000
01225380	PRIETO GARZON JUAN DE JESUS	2013	2,000,000
01225380	PRIETO GARZON JUAN DE JESUS	2014	4,000,000
01755930	PUERTO CIPAGAUTA LUIS ANTONIO	2012	816,000
01755930	PUERTO CIPAGAUTA LUIS ANTONIO	2013	816,000
01755930	PUERTO CIPAGAUTA LUIS ANTONIO	2014	816,000
01767321	PULIDO SANABRIA MARIA IRMA	2011	500,000
01767321	PULIDO SANABRIA MARIA IRMA	2012	500,000
01767321	PULIDO SANABRIA MARIA IRMA	2013	500,000
01767321	PULIDO SANABRIA MARIA IRMA	2014	1,000,000

02089523	RAMIREZ GONZALEZ WILSON DE JESUS	2014	1,232,000
02036728	RESTAURANTE HUILY	2011	1,000,000
02183315	RESTAURANTE Y BAR JESSY	2013	1,230,000
01357354	REYES BONILLA ALFREDO	2014	1,350,000
00362383	RIVERA CABAL HUGO	2014	9,500,000
01492821	RIVERA VELA JENNY PAOLA	2014	500,000
00985913	ROJAS TORRES JORGE ALFONSO	2014	1,000,000
01935255	ROMAN GONZALEZ CLAIRE	2010	1,000,000
01935255	ROMAN GONZALEZ CLAIRE	2011	1,000,000
01935255	ROMAN GONZALEZ CLAIRE	2012	1,000,000
01935255	ROMAN GONZALEZ CLAIRE	2013	1,000,000
01935255	ROMAN GONZALEZ CLAIRE	2014	1,000,000
01849629	RONDON HUERTAS JENNY ROCIO	2013	675,000
01849629	RONDON HUERTAS JENNY ROCIO	2014	700,000
01838860	SALAZAR ESTUPIÑAN PAULA MARIA	2013	1,000,000
01838860	SALAZAR ESTUPIÑAN PAULA MARIA	2014	2,400,000
01866134	SAMUDIO ARMESTO LUIS ALEJANDRO	2014	1,232,000
02020536	SANDOVAL CAMARGO KELLY NATHALIA	2013	900,000
02020536	SANDOVAL CAMARGO KELLY NATHALIA	2014	900,000
02317304	SARTENEJAS S A S	2014	1,000,000
01863570	SEPULVEDA MELIDO	2013	1,100,000
01783996	STATEMENT FINANCIAL EARNINGS AUDITING SOCIEDAD ANONIMA	2011	9,835,610
01783996	STATEMENT FINANCIAL EARNINGS AUDITING SOCIEDAD ANONIMA	2012	6,685,740
01783996	STATEMENT FINANCIAL EARNINGS AUDITING SOCIEDAD ANONIMA	2013	6,613,580
01783996	STATEMENT FINANCIAL EARNINGS AUDITING SOCIEDAD ANONIMA	2014	5,470,320
01940760	SUAREZ MONTTALTI ELISA CRISTINA	2012	1,000,000
01940760	SUAREZ MONTTALTI ELISA CRISTINA	2013	1,000,000
01940760	SUAREZ MONTTALTI ELISA CRISTINA	2014	1,000,000
01608524	SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION LA Y	2014	700,000
02089529	TALLER DE LATONERIA Y PINTURA DE CLASE	2014	1,232,000
01492825	TIENDA J RIVERA	2014	500,000
01029599	TINTES Y MAQUILLAJES	2014	1,200,000
02266400	TORETTO SCARPE	2013	500,000
01668633	TORRES MONTEJO NORA ENID	2013	1,000,000
01668633	TORRES MONTEJO NORA ENID	2014	1,000,000
01298195	TOVAR ESCAMILLA ALEJANDRO SEGUNDO	2012	1,000,000
01298195	TOVAR ESCAMILLA ALEJANDRO SEGUNDO	2013	1,000,000

01298195	TOVAR ESCAMILLA ALEJANDRO SEGUNDO	2014	1,000,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2006	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2007	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2008	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2009	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2010	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2011	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2012	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2013	500,000
01173643	TRASLAVIÑA DIAZ NILSON GUILLERMO	2014	100,000
02177506	UMAÑA MARTINEZ EDELMIRA	2014	8,000,000
02250729	URBANO INMOBILIARIA & AVALUOS	2013	1,000,000
01512782	VARIEDADES JEISON STEVEN	2014	1,800,000
00545054	VARIEDADES PAULIN	2013	900,000
00545054	VARIEDADES PAULIN	2014	1,232,000
01866137	XBOXMANIA SAMUDIO	2014	1,232,000

4.2. RENOVACIONES DIAS ANTERIORES (RUE)

Matricula	Razon Social	Año	Valor	Fecha
00602340	PALOMO RODRIGUEZ ALEX ENRIQUE	2013	9,400,000	15/11/2013
02207734	CAMACHO MESA ANA BETSABE	2014	500,000	03/01/2014
02207734	CAMACHO MESA ANA BETSABE	2014	500,000	03/01/2014
02262284	ALCANTARA INTERNATIONAL SAS	2014	1,000,000	24/01/2014
02262284	ALCANTARA INTERNATIONAL SAS	2014	1,000,000	24/01/2014
01728032	RIVERA VERA WILFREDO	2012	500,000	27/01/2014
01728032	RIVERA VERA WILFREDO	2013	500,000	27/01/2014
01728032	RIVERA VERA WILFREDO	2014	1,000,000	27/01/2014
01796327	DISTRIBUCIONES HIDALGO E U	2009	2,750,000	28/01/2014
01796327	DISTRIBUCIONES HIDALGO E U	2010	2,750,000	28/01/2014
01796327	DISTRIBUCIONES HIDALGO E U	2011	2,750,000	28/01/2014
01796327	DISTRIBUCIONES HIDALGO E U	2012	2,750,000	28/01/2014
01796327	DISTRIBUCIONES HIDALGO E U	2013	2,750,000	28/01/2014
01796327	DISTRIBUCIONES HIDALGO E U	2014	2,750,000	28/01/2014
01060237	GIRALDO JARAMILLO JESUS MARIA	2014	6,200,000	29/01/2014
02205071	IBERO AMERICANA DE MARMOLES SAS	2014	20,000,000	29/01/2014
01673611	OTERO CHAVES LIBARDO	2012	900,000	29/01/2014
01673611	OTERO CHAVES LIBARDO	2013	900,000	29/01/2014
01865989	PENAGOS TAFURT LUIS EDUARDO	2014	4,472,100	29/01/2014
02114135	ALCANTARA DULYS MARELVY	2013	1,000,000	30/01/2014
00906431	CANTARES 60 Y 70	2009	5,800,000	30/01/2014
00906431	CANTARES 60 Y 70	2010	5,800,000	30/01/2014
00906431	CANTARES 60 Y 70	2011	5,800,000	30/01/2014
00906431	CANTARES 60 Y 70	2012	5,800,000	30/01/2014
00906431	CANTARES 60 Y 70	2013	5,800,000	30/01/2014
02119906	TRESPALACIOS GAVIRIA DIANA VANESSA	2012	2,000,000	30/01/2014
02119906	TRESPALACIOS GAVIRIA DIANA VANESSA	2013	2,000,000	30/01/2014
S0009438	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COINDESO	2014	1,000,000	31/01/2014
01855385	MAKRO GLOBAL SERVICIOS	2012	1,000,000	31/01/2014
01855385	MAKRO GLOBAL SERVICIOS	2013	1,200,000	31/01/2014
01855385	MAKRO GLOBAL SERVICIOS	2014	1,250,000	31/01/2014

02122239	OFICINA AVIANCA EXITO ALAMOS	2014	2,000,000	31/01/2014
01992452	OFICINA AVIANCA EXITO AMERICAS	2014	2,000,000	31/01/2014
01992400	OFICINA AVIANCA EXITO CALLE 80	2014	2,000,000	31/01/2014
01992402	OFICINA AVIANCA EXITO CHAPINERO	2014	2,000,000	31/01/2014
01992416	OFICINA AVIANCA EXITO COLINA	2014	2,000,000	31/01/2014
01992408	OFICINA AVIANCA EXITO COUNTRY	2014	2,000,000	31/01/2014
02274267	OFICINA AVIANCA EXITO FLORESTA	2014	2,000,000	31/01/2014
02122242	OFICINA AVIANCA EXITO FONTIBON	2014	2,000,000	31/01/2014
01992426	OFICINA AVIANCA EXITO GRAN ESTACION	2014	2,000,000	31/01/2014
01992380	OFICINA AVIANCA EXITO NORTE	2014	2,000,000	31/01/2014
02274160	OFICINA AVIANCA EXITO NUEVO KENNEDY	2014	2,000,000	31/01/2014
02122264	OFICINA AVIANCA EXITO OCCIDENTE	2014	2,000,000	31/01/2014
01992646	OFICINA AVIANCA EXITO SALITRE	2014	2,000,000	31/01/2014
02122249	OFICINA AVIANCA EXITO SUBA	2014	2,000,000	31/01/2014
02122268	OFICINA AVIANCA EXITO TUNAL	2014	2,000,000	31/01/2014
01992824	OFICINA AVIANCA EXITO UNICENTRO BOGOTA	2014	2,000,000	31/01/2014
02122275	OFICINA AVIANCA EXITO VILLAMAYOR	2014	2,000,000	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2005	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2006	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2007	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2008	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2009	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2010	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2011	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2012	0	31/01/2014
01228246	OSPINA SOSSA JUAN DAVID	2013	0	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2005	500,000	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2006	500,000	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2007	500,000	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2008	500,000	31/01/2014

01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2009	500,000	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2010	500,000	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2011	500,000	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2012	500,000	31/01/2014
01093246	PARRA MURCIA MARIO FERNANDO	2013	500,000	31/01/2014
01646073	PLAZAS MONROY ALEX ALBERTO	2014	10,000,000	31/01/2014
01855382	REYES MORALES LUIS VITELMO	2012	1,000,000	31/01/2014
01855382	REYES MORALES LUIS VITELMO	2013	1,200,000	31/01/2014
01855382	REYES MORALES LUIS VITELMO	2014	1,250,000	31/01/2014

## 5. LIBROS

5.1. LIBRO I [DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES]

Sin Novedad

5.2. LIBRO II [INCAPACIDADES E INHABILIDADES]

Sin Novedad

5.3. LIBRO III [DEL CONCORDATO Y LA LIQUIDACION OBLIGATORIA]

VAN STRAHLEN PABON JOHANA EN LIQUIDACION JUDICIAL OFICIO No. 004995 DEL 23/01/2014, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00004563 DEL LIBRO 03. SE DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN NOMBRE DE VAN STRAHLEN PABON JOHANA QUE SE HAYAN ORDENADO EN EL AUTO 400-013941 DE 15 DE AGOSTO DE 2013..

5.4. LIBRO IV [DE LAS AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD Y REVOCACIONES]

Sin Novedad

5.5. LIBRO V [DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL COMERCIANTE]

Sin Novedad

5.6. LIBRO VI [DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO]

HOTEL TRES ESQUINAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 01/02/2014, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00230573 DEL LIBRO 06. SE MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE: GRETTEY MARCELA SOSA QUIROGA .

IBERIAN LEVANT DEVELOPMENT SUCURSAL COLOMBIA ESCRITURA PUBLICA No. 78 DEL 27/01/2014, NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00230574 DEL LIBRO 06. PROTOCOLIZA DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE DECRETO APERTURA DE UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA Y LOS ESTATUTOS DE LA CASA MATRIZ. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRIMER SUPLENTE. INSCRIPCION PARCIAL DEL SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE POR FALTA DE ACEPTACION. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA..

MANTENIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL O C C DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00230575 DEL LIBRO 06. SE ACLARA EL REGISTRO 00230466 DEL LIBRO 06 EN EL SENTIDO INDICAR QUE: EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MANTENIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL O.C.C. SAS SE APORTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

C E A GRAND PRIX DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 16/12/2013, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00230576 DEL LIBRO 06. SE ACLARA EL REGISTRO 00230497, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE OSPINA JOSE ALDEMAR MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE SERVICIOS INTEGRALES DE EVALUACION Y MOVILIDAD S A S, Y NO COMO SE INDICO..

CHINA MOTOS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 21/01/2014, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00230577 DEL LIBRO 06. M T V CONSULTING LTDA MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE RIASCOS CARDENAS EDUARD ALFREDO.

THE MEATS COMPANY BOGOTA D C DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 29/01/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00230578 DEL LIBRO 06. MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE EXCLUSIVE MEAT SAS.

CAFE INTERNET AVATAR DOCUMENTO PRIVADO No. sinnum DEL 30/01/2014, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00230579 DEL LIBRO 06. MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE ROSANA ARANDA MARTINEZ.

5.7. LIBRO VII [DE LOS LIBROS]

INSCRIPCION: 01611085 DIA: 1 MATRICULA: 02397317 RAZON SOCIAL: SERVIFLUIDOS HS  
S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:  
observaciones

INSCRIPCION: 01611086 DIA: 1 MATRICULA: 02397317 RAZON SOCIAL: SERVIFLUIDOS HS  
S A S DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01611087 DIA: 1 MATRICULA: 01964511 RAZON SOCIAL: B&N TEXTILES S  
A S CON SIGLA B&N TEXTILES S A S DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 100  
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01611088 DIA: 1 MATRICULA: 00010637 RAZON SOCIAL: IMPORTADORA DE  
REPUESTOS BOGOTA S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100  
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01611089 DIA: 1 MATRICULA: 00010637 RAZON SOCIAL: IMPORTADORA DE  
REPUESTOS BOGOTA S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50  
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01611090 DIA: 1 MATRICULA: 02317995 RAZON SOCIAL: CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y PROYECTOS, SOLUCIONES INTEGRALES SAS DENOMINACION: ACTAS DE  
ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01611091 DIA: 1 MATRICULA: 02317995 RAZON SOCIAL: CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y PROYECTOS, SOLUCIONES INTEGRALES SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS

CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

5.8. LIBRO VIII [DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES]

IMPOBE S A OFICIO No. 0175 DEL 30/01/2014, JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00139392 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

PABLO E. USECHE E HIJOS S. EN C. EN LIQUIDACION OFICIO No. 4215 DEL 25/11/2013, JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00139393 DEL LIBRO 08. SE ACLARA EL REGISTRO 00139370 DEL LIBRO 09 EN EL SENTIDO INDICAR QUE:SE DECRETO EL EMBARGO COUTAS SOCIALES DE OLGA LUCIA USECHE DE BUCKEY LIMITE DE LA MEDIDA POR 60.000.000.

BALDOSINES LOS ANDES OFICIO No. 14-0033 DEL 15/01/2014, JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00139394 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

.

5.9. LIBRO IX [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS]

TECNOELECTRONICO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802749 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

TELERADIOLOGIA DE COLOMBIA DIAGNOSTICO DIGITAL ESPECIALIZADO S A S ACTA No. 03-2013 DEL 21/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802750 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

INTERDOTAR LTDA ACTA No. 001 DEL 13/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802751 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SOCIAL.

COLSERFIN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802752 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

SECTORTIC S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802753 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL .

IMPORFRENOS BRASIL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802754 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Y SUPLENTE.

REKHA PUBLICIDAD SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802755 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

INSTALACIONES CRESPO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802756 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

H.S.E.Q.BLANCO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802757 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

SOFTLUCIONA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802758 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

PLASTIPREC SOLUCIONES DE EMPAQUE SAS ACTA No. 001 DEL 30/01/2014, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802759 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE.

DISTRICONVET S A S ACTA No. 10 DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802760 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

PRISMA RETAIL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802761 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

GAB COMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802762 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

KORU COLOMBIA SAS SIGLA KORU EN LIQUIDACION ACTA No. 4 DEL 20/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802763 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

MERCADEO & GESTION EN COMERCIO EXTERIOR S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802764 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

KORU COLOMBIA SAS SIGLA KORU EN LIQUIDACION ACTA No. 4 DEL 20/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802765 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE.

MOTIVO FLORAL LTDA C I ACTA No. 10 DEL 21/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802766 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SAS, FIJA RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, MODIFICA VIGENCIA, CREA CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO,

MODIFICA EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. COMPILA ESTATUTOS.

PROCACAY SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802767 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

A.A.Q REPUESTOS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 25/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802768 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

INVERSIONES DAMARCE LIMITADA DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 29/10/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802769 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Y SUBGERENTE.

VARGAS JIMENEZ S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 15/10/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802770 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

COMERCIALIZADORA MULTIMUEBLES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802771 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. .

PREBUILD DISTRIBUCION S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. SIN NUM DEL 12/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802772 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

COMERCIALIZADORA RAFAPEZ S.A.S ACTA No. 1 DEL 20/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802773 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE..

ANGELO S GOURMET SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sinnum DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802774 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTATE LEGAL PRINCIPAL.

FABIAN VARGAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/07/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802775 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGALY SUPLENTE .

SMALL BANK SAS ACTA No. 2 DEL 20/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802776 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

SMALL BANK SAS CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 28/01/2014, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802777 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

DOCUMENT MANAGEMENT EXPERTS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
01802778 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE  
REPRESENTANTE LEGAL..

SOTTIE SAS ACTA No. 01 DEL 24/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802779 DEL LIBRO 09.  
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
SUPLENTE. .

DISTRIBUCIONES S.V. S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 02/01/2014,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
01802780 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE  
REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

FARMAHUVIDA E U DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 30/01/2014, EMPRESARIO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802781 DEL LIBRO 09. CESION  
DE CUOTAS SOCIALES..

DISEÑO Y CONTROL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 13/12/2013,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
01802782 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE  
REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

CORTIMATIC SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ACCIONISTA  
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802783 DEL LIBRO  
09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

FARMAHUVIDA E U DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 30/01/2014, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802784 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE .

LOGISTICA NACIONAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802785 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL.

COMERCIALIZADORA REYMA E U ACTA No. 002 DEL 18/03/2013, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802786 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA .

FLORES COLIBRI SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 22/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802787 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

INCOPSA S A S ACTA No. 002 DEL 28/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802788 DEL LIBRO 09. MODIFICA SISTEMA Y FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL.

COMERCIALIZADORA REYMA E U ACTA No. 002 DEL 18/03/2013, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802789 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA.

TOULEMONDE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 23/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802790 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.

INCOPSA S A S ACTA No. 002 DEL 28/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802791 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

MEDIOZ DIGITALEZ SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 27/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802792 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

QUINTA SUR S.A.S. ACTA No. sin num DEL 24/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802793 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

PROMOTORA MOAR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802794 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

ORGANISMO DE INSPECCION Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD S.A.S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802795 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE.

MR. SOLUTIONS GROUP SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802796 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTOS: REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

SEGUROS CRD Y CIA LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802797 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y YSUPLENTE DEL GERENTE.

RAMAL CONSTRUCCIONES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 20/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802798 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y DE SUBGERENTE.

TANKIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 23/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802799 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE GERENTE, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER SUBGERENTE.

LT ESPACIOS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802800 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE .

SEGUROS TITAN LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 21/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802801 DEL LIBRO

09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTOS: GERENTE Y SUBGERENTE.

C.E.A EUROCAR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802802 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. .

NACQ PROFESIONALES EN PREVENCION Y PROTECCION S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802803 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

LIEFDE GROUP SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 29/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802804 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

BUFFET LIBRE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802805 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

BIOAP BIOLOGIA APLICADA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802806 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTOS: REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

INNOVACION ELECTRONICA S A S ACTA No. SIN NUM DEL 01/02/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802807 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

ESTUDIOS Y CONCEPTOS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802808 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

INVERSIONES AMOAR S A S ACTA No. SIN NUM DEL 24/09/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802809 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (GERENTE GENERAL).

ELECTRICOM INGENIERIA Y COMUNICACIONES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802810 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE.

TEAM WORKS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 08/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802811 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

SHERLOG COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802812

DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE GENERAL) Y ADICCIÓN DOCUMENTO ACLARATORIO (CAPITAL AUTORIZADO).

CONSTRUCTORA SESTRAL S.A CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 31/01/2014, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802813 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y AUMENTA CAPITAL PAGADO.

ACRILION SAS ACTA No. 1 DEL 27/01/2014, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802814 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERENTE. .

ESTBRAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802815 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TALENTO ESTRATEGICO OCUPACIONAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802816 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTOS: GERENTE.

VAURAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 15/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802817 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL. .

IMPOMAT SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 20/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802818 DEL

LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COPENJAGEN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802819 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

PINTURAS GUAJECOL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802820 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. .

AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 28/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802821 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE..

L&O MEDICAL CENTER SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802822 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL. .

BET EL INSURANCE S A S ACTA No. 001 DEL 25/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802823 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN LTDA. MODIFICA: RAZÓN SOCIAL, OBJETO, SISTEMA Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL. NOMBRAMIENTOS:

GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS .

MECANIZADOS Y MONTAJES DE COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802824 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Y SUPLENTE .

ASESORES PROFESIONALES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 25/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802825 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO 01801539 DEL LIBRO 09 EN EL SENTIDO INDICAR YA QUE FALTO NOTICIAR EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

BALZUCANA COLOMBIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802826 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Y SUPLENTES.

INGENIERIA ELECTRICA J.C S A S ACTA No. sin num DEL 20/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802827 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE. .

DC PUBLICIDAD & MARKETING ALTERNATIVO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802828 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

COMPUFACIL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sun num DEL 16/01/2014, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802829 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD PRICELESS DE COLOMBIA S A S (SUBORDINADA) E INFRAESTRUCTURA VIRTUAL SAS (SUBORDINADA)..

WILLIAMS HARRY S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802830 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE GERENTE..

NUBIA JURADO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 01/02/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802831 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

ONE AUTOMATIZACION SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 16/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802832 DEL LIBRO 09. SE ACLARA LA NOTICIA DEL REGISTRO 01801824 DEL LIBRO 09 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE NOMBRO A REPRESENTANTE LEGAL.

PRICELESS COLOMBIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sun num DEL 16/01/2014, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802833 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD COMPUFACIL SAS ( MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA.) E INFRAESTRUCTURA VIRTUAL SAS (SUBORDINADA) DOCUMENTO ACLARATORIO

.

ISANGEL SALUD SAS ACTA No. 002 DEL 30/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802834 DEL LIBRO 09. MODIFICA OBJETO SOCIAL.

LOGISTICA DE TRANSPORTE TRANSMUNDIAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 23/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802835 DEL LIBRO 09. REVOCATORIA DEL REGISTRO 01801042 DEL LIBRO 09. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ACLARA EL REGISTRO N°01801042 DEL LIBRO 09 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMA EXIGIDOS POR LA LEY.

ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA A I P H ESCRITURA PUBLICA No. 22 DEL 09/01/2014, NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802836 DEL LIBRO 09. ACLARA EL REG 01799776 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD SE RACTIVO.

NEOS VALLEDUPAR S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802837 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESANANTE LEGAL Y SUPLENTE. .

3ESI COLOMBIA S.A.S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802838 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO 01802655 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE EFECTUA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y SUPLENTES.

SISTEC SISTEMAS DE CUBIERTA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 28/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802839 DEL LIBRO 09. REVOCATORIA DEL REGISTRO 01802673 DEL LIBRO 09. CONFORME AL ARTICULO 21 DEL C.C.A. SE ACLARA EL REG. 01802673, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE NO SE INSCRIBE LA CONSTITUCION POR QUE LA SOLICITUD DE MATRICULA NO COINCIDE CON LOS ESTATUTOS..

INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA ITECOL LTDA ACTA No. 15 DEL 30/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802840 DEL LIBRO 09. SE REMUEVE A LOS REVISORES FISCALES, PRINCIPAL Y SUPLENTE POR NO ESTAR LA SOCIEDAD OBLIGADA POR LEY A TENERLOS..

GOLDEN S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802841 DEL LIBRO 09. SE ADICIONA LA NOTICIA DEL REGISTRO 01802670 DEL LIB 9 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE NOMBRA DE IGUAL MANERA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

TELECOMUNICACIONES MODERNAS DE COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 15/03/2012, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802842 DEL LIBRO 09. RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL.

PROMOTORA MOAR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802843 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO NO 01802794 LIBRO 09 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE NO SE HIZO NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE..

PROTINSO S A S ACTA No. 9 DEL 31/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802844 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

MAYFLOWER COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin nu DEL 10/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802845 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

GRUPO SETA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 19/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802846 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

DIEGO MAYORGA ABOGADOS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802847 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTATE LEGAL.

SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION ADMINISTRATIVA LTDA SIGLA SIGAD - EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 0179 DEL 28/01/2014, NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802848 DEL LIBRO 09. REACTIVACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE LA LEY 1429 DEL 2010 Y MODIFICA VIGENCIA..

MANGUERAS Y TAPETES LIMITADA ESCRITURA PUBLICA No. 000098 DEL 27/01/2014, NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802849 DEL

LIBRO 09. AMPLIACION DE FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL.

AUTOMAS COMERCIAL LTDA ACTA No. 23 DEL 03/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802850 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

GESTIONES INTEGRALES SOR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802851 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

TUS LLAVES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/01/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802852 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL .

SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION ADMINISTRATIVA LTDA SIGLA SIGAD - EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 0179 DEL 28/01/2014, NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802853 DEL LIBRO 09. CESION DE CUOTAS SOCIALES..

SUNSET YACHT LINE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 12/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802854 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, SUPLENTE Y JUNTA DIRECTIVA. .

PUBLISTAR INNOVACION Y CREATIVIDAD S A S ACTA No. sin num DEL 03/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.

01802855 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

LA KAPITAL AREPERIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sinnum DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802856 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION ADMINISTRATIVA LTDA SIGLA SIGAD - EN LIQUIDACION ACTA No. 001 DEL 08/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802857 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.

LIEFDE GROUP SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 29/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802858 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO 01802804 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EXISTE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES.

ROKHAS ASESORIAS Y SOLUCIONES SAS ACTA No. 002 DEL 25/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802859 DEL LIBRO 09. MODIFICA OBJETO SOCIAL.

CALIDAD & GESTION EMPRESARIAL SAS ACTA No. sin num DEL 08/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802860 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.NOMBRAMIENTO DE GERENTE .

GP IMPORTACIONES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 01/02/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802861 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

FEROZ GRILL S A S ACTA No. 1 DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802862 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (2).

CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 02/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802863 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE.

MONETISOFT S A S ACTA No. 3 DEL 28/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802864 DEL LIBRO 09. MODIFICA OBJETO SOCIAL Y SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO 32 (CLASE DE REUNIONES).

FOTOCOPIADORAS Y MULTIEQUIPOS GLOBAL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802865 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE .

DC LEMAN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802866 DEL

LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERENTE.

ENTORNO GROUP S A S ACTA No. 003 DEL 28/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802867 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

COMTECSA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802868 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

PARR SOLUCIONES CORPORATIVAS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802869 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (2).

LF INGENIERIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 28/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802870 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

MOVIL TV S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802871 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL .

ACCOUNTING AND FINANCIAL SERVICES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 22/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014,

BAJO EL No. 01802872 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE.

D'COLO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802873 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO 01802660 DEL LIBRO 09 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL TIPO SOCIETARIO DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE ES S.A.S.

INGENIERIA ELECTRICA J.C S A S ACTA No. sin num DEL 20/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802874 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO 01802827 DEL LIBRO 09 EN SENTIDO DE INDICAR QUE NO SE NOMBRA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE POR FALTA DE ACEPTACION..

TOTAL CO SAS ACTA No. 15 DEL 30/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802875 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL.

EURO LUCE LTDA ACTA No. 106 DEL 07/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802876 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SAS, MODIFICA RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, VIGENCIA, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTABLECE CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO. FIJA DOMICILIO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

ANS S A S ACTA No. 004 DEL 30/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802877 DEL LIBRO 09. MODIFICA OBJETO SOCIAL .

ATHECO DW INGENIERIA S A S ACTA No. 001 DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802878 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO A LA CIUDAD DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA).

GARCIA, MARTINEZ, ACEVEDO & CIA SCA ESCRITURA PUBLICA No. 4339 DEL 26/12/2013, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802879 DEL LIBRO 09. Y ACTA ACLARATORIA. SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO 37. COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA.

PLUS CONTROL INGENIERIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 24/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802880 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

SKY BLESSED SAS ACTA No. 4 DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802881 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S ACTA No. 001 DEL 15/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802882 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN LTDA, MODIFICA RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, VIGENCIA, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTABLECE CAPITAL MODIFICA VALOR NOMINAL. FIJA DOMICILIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE -REPRESENTANTE LEGAL - Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE..

CIFUENTES ROA LTDA SIA ACTA No. 80 DEL 02/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802883 DEL LIBRO 09. Y ACTA ACLARATORIA. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL.

FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S A ACTA No. 27 DEL 28/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802884 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE .

OMEGA GARZON ASOCIADOS LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 00093 DEL 28/01/2014, NOTARIA 1 DE SOACHA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802885 DEL LIBRO 09. MODIFICA VIGENCIA .

DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA PUDIENDO UTILIZAR COMO SIGLA DELIMA GRUPO EMPRESARIAL ACTA No. 3 DEL 10/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802886 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y SUPLENTE.

LINIO COLOMBIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 30/01/2014, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802887 DEL LIBRO 09. RENUNCIA SHOEMAKER MICHAEL JAMES COMO GERENTE GENERAL .

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A. ACTA No. 243 DEL 27/01/2014, JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 01802888 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE .

ORANGE CORPORATION SAS EN LIQUIDACION ACTA No. 5 DEL 30/12/2013,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
01802889 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR ACTA INSCRITA EN EL  
REGISTRO 01802415.

5.10. LIBRO X [DE LA RESERVA DE DOMINIO]

Sin Novedad

5.11. LIBRO XI [DE LA PRENDA SIN TENENCIA]

Sin Novedad

5.12. LIBRO XII [DE LA AGENCIA COMERCIAL]

Sin Novedad

5.13. LIBRO XIII [DE LAS SOCIEDADES CIVILES]

Sin Novedad

5.14. LIBRO XIV [DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO]

Sin Novedad

5.15. LIBRO XV [DE LOS MATRICULADOS]

MORENO PEREZ NADIA CAROLINA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317406 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

BERSHA CAFE BAR FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317407 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

SANTANA MARCIALES FLOR MARCELA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317408 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

MONROY RUBIANO ANA ROSA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317409 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

LA PLACITA CAMPESTRE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317410 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

TIENDA ESQUINA ROSA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317411 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

TECNOELECTRONICO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317412  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ROMERO GOMEZ MARIA MERCEDES FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317413 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

EL CIELO AZUL FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014,  
BAJO EL No. 03317414 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO /  
SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

MEJIA PINEDA RICARDO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
01/02/2014, BAJO EL No. 03317415 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

LA FONDA CALDENSE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
01/02/2014, BAJO EL No. 03317416 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

SALINAS CASTILLO DIANA CAMILA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317417 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

SERNA CASTRILLON LUISA FERNANDA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317418 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

JOSE ANDRES ROZO GAITAN FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317419 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

JARDIN INFANTIL CRAYOLA MAGICA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317420 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

MOLINA AMAYA SANDRA PATRICIA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317421 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

COLSERFIN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317422 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

FRUTAS Y VERDURAS RIO GRANDE SIBATE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317423 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

TARAZONA PACHECO MARCO TULIO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317424 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

AGUDELO PALACIOS FERNEY FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317425 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

RAMIREZ PERALTA ANA ELIZABETH FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317426 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

ROJAS VELASQUEZ MARIO ALEJANDRO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317427 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

COCINAS R&G DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317428 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

DIAZ RINCON RUTH CONSTANZA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317429 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

TOP TUNING FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317430 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

JEREZ TRUJILLO JORGE ENRIQUE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317431 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

AZUL CLARO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014,  
BAJO EL No. 03317432 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO /  
SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

MODACCESORIOS PRIMAVERA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317433 DEL  
LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA  
REFERENCIA\_\_\_\_\_.

GUTIERREZ ORTIZ JEISSON SIGIFREDO DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL  
01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317434 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

ROJAS AVILEZ ANDRES FELIPE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317435 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

SECTORTIC S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ACCIONISTA  
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317436 DEL LIBRO  
15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

LICEO PEDAGOGICO LUNA SAS SEDE B FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317437 DEL LIBRO 15. MATRICULA  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

IMPORFRENOS BRASIL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317438 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

OLIVA BENAVIDES ALBA MARLENE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317439 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

CONFECIONES BLANCA 1 DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317440 DEL  
LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA  
REFERENCIA\_\_\_\_\_.

RUIZ GARCIA BLANCA ESPERANZA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317441 DEL  
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

VILLAMIL CORTES BRICEIDA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
01/02/2014, BAJO EL No. 03317442 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

COMERCIALIZADORA LA FORTALEZA J.A FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317443 DEL LIBRO 15. MATRICULA  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

SOSALUD SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317444 DEL LIBRO 15. CANCELA

LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

SOLUCIONES AMBIENTALES ECOLOGICAS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317445 DEL LIBRO 15. MATRICULA  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

RESTAURANTE CAFETERIA QUE DELICIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_  
INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317446 DEL LIBRO 15. MATRICULA  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

ALVARADO CASTELLANOS ANGELICA FERNANDA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL  
01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317447 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

LUZ MYRIAM RUIZ GARCIA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317448 DEL  
LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA  
REFERENCIA\_\_\_\_\_.

RUIZ GARCIA LUZ MYRIAM DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317449 DEL  
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

BELTRAN ORTEGA MARIA YOLANDA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO  
EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317450 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
NATURAL/JURIDICA.

REKHA PUBLICIDAD SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317451 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

BOTIA MARTINEZ NELSON FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317452 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

RETAVIZCA BOHORQUEZ MARTHA LILIANA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317453 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

NEIZA ALVAREZ DIANA MARCELA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317454 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

INSTALACIONES CRESPO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317455 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

SUAREZ ARDILA IVAN MAURICIO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317456 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

RESTAURANTE BOHORQUEZ FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317457 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE

COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

ACOSTA BARRAGAN JUAN CAMILO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317458 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

BETANCOURT CARRILLO FABIAN CAMILO FORMULARIO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, COLJUEGOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317459 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

MORENO MORENO JUAN DAVID FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317460 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

CLUB DE BILLARES LA ESTACION DEL CAMPEON FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317461 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

GOMEZ CESPEDES IRMA CECILIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317462 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

FRANCO SANCHEZ YURANI ANDREA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317463 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

H.S.E.Q.BLANCO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317464 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

GONZALEZ JEREZ ALEXANDER FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317465 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

SOFTLUCIONA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317466 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CAIPA VASQUEZ NICOLAS FELIPE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317467 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

CAPITAL HOT DOGS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317468 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

A & F SOLUTION FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317469 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

MESA DE AMAYA LUZ MARINA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317470 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

ACCESORIOS GONZA-LIZ FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317471 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

MISCELANEA MARILYN Y GERALD FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317472 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

ORDOÑEZ ESCOBAR EDSON IVAN DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317473 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

CUCAITA ORTIZ LUZ ANGELA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317474 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

PLASTIPREC SOLUCIONES DE EMPAQUE SAS ACTA No. 001 DEL 30/01/2014, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317475 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

BAQUERO MICAN GERMAN ALBERTO DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317476 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

PRISMA RETAIL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317477 DEL

LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

GAB COMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317478 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MANRIQUE RODRIGUEZ HENGLIS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317479 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

MERCADEO & GESTION EN COMERCIO EXTERIOR S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317480 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MONTALVO MARIA FLORALBA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317481 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

EUREKA SOLUTION SAS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317482 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

INVESTMENT MONACO FORMULARIO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317483 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

RESTAURANTE EL BONCHE DE LOS MORISCOS II FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317484 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

GARZON URREGO ERIKA PAOLA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317485 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

DISTRICOSMETICOS COLOR Y CALIDAD NO 2 FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317486 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

PROCACAY SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317487 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SKALA BAR FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317488 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

RINCON SANDOVAL DANIEL CAMILO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317489 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

GIRALDO CARMONA JOSE JAINIBER FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317490 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

COSMOPOLITAN NICE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317491 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

A.A.Q REPUESTOS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 25/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317492 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SOLUCIONES INDUSTRIALES VENCO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317493 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

INVERSIONES DAMARCE LIMITADA DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 29/10/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317494 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

AVILA HUERTAS JAIME ANDRES FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317495 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

TORETTO SCARPE DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317496 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

MOSQUERA GALINDO TAMARA LIZ DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317497 DEL

LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

AVIATUR CENTRO INTERNACIONAL DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317498 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

VARGAS JIMENEZ S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 15/10/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317499 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

LOPEZ LOPEZ KATHERIN PAOLA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317500 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

DISOPTICLO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317501 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

COMERCIALIZADORA MULTIMUEBLES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317502 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

BRAIN SHOP FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317503 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

COMERCIALIZADORA RAFAPEZ S.A.S ACTA No. 1 DEL 20/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317504 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ANGELO S GOURMET SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sinnum DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317505 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

FABIAN VARGAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/07/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317506 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

FERNANDEZ MURCIA CHARLENE LILIANA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317507 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

ACERO RODRIGUEZ DULMA YENNY VIRGINIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317508 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

DOCUMENT MANAGEMENT EXPERTS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317509 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SOTTIE SAS ACTA No. 01 DEL 24/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317510 DEL LIBRO 15.

MATRICULA PERSONA JURIDICA.

DISTRIBUCIONES S.V. S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 02/01/2014,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317511 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

DYVAR´S FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO  
EL No. 03317512 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL  
/ AGENCIA \_\_\_\_\_.

DROGUERIA PARQUE CENTRAL FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
01/02/2014, BAJO EL No. 03317513 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

CDPA SPORT DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317514 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION COMERCIAL..

DISEÑO Y CONTROL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 13/12/2013,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317515 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CORTIMATIC SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ACCIONISTA  
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317516 DEL LIBRO  
15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

LOGISTICA NACIONAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317517  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

FLORES COLIBRI SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 22/01/2014, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317518 DEL  
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

TOULEMONDE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 23/01/2014, ACCIONISTA  
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317519 DEL LIBRO  
15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

STEVEN S S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317520 DEL LIBRO 15. CAMBIO  
DIRECCION ELECTRONICA \_\_\_\_\_.

MEDIOZ DIGITALEZ SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 27/01/2014, ASAMBLEA  
DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317521 DEL  
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SEALY 12 DE OCTUBRE COLCHONES EL DORADO S.A FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No.  
\_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317522 DEL LIBRO 15. MATRICULA  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

CAFE Y ARROCES ESPAÑÓLES DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317523 DEL  
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION ELECTRONICA \_\_\_\_\_.

QUINTA SUR S.A.S. ACTA No. sin num DEL 24/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317524 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

PROMOTORA MOAR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317525 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CABELLO BAQUERO CAMPO ELIAS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317526 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

ORGANISMO DE INSPECCION Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD S.A.S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317527 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MARY ANGELA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317528 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

MR. SOLUTIONS GROUP SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317529 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SEGUROS CRD Y CIA LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317530 DEL

LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

RAMAL CONSTRUCCIONES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 20/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317531 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

TANKIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 23/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317532 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

LT ESPACIOS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317533 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SEGUROS TITAN LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 21/01/2014, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317534 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

C.E.A EUROCAR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317535 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SANIAGRO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317536 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

SANIAGRO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317537 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION ELECTRONICA \_\_\_\_\_.

SANIAGRO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317538 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

SANIAGRO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317539 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION ELECTRONICA \_\_\_\_\_.

NACQ PROFESIONALES EN PREVENCION Y PROTECCION S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317540 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

COLOMBIANA DE MEDIOS Y CIA S. EN C. DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317541 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

LIEFDE GROUP SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 29/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317542 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

BUFFET LIBRE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317543 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

BIOAP BIOLOGIA APLICADA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317544 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

INNOVACION ELECTRONICA S A S ACTA No. SIN NUM DEL 01/02/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317545 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

PIÑEROS MORENO JAIRO ANDRES FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317546 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

VARGAS LOPEZ CLAUDIA PATRICIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317547 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

ESTUDIOS Y CONCEPTOS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317548 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ES LA DELICIA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317549 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

INVERSIONES AMOAR S A S ACTA No. SIN NUM DEL 24/09/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317550 DEL

LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ELECTRICOM INGENIERIA Y COMUNICACIONES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317551 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

TEAM WORKS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 08/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317552 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

SHERLOG COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317553 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

PERRUQUERIA, HOTEL, SPA, PET SHOP LOS MIMOSOS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317554 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

CAÑON ROJAS ISABEL CRISTINA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317555 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

ACRILION SAS ACTA No. 1 DEL 27/01/2014, EMPRESARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317556 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ESTBRAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 27/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317557 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

HARKER POLO SANDRA PAOLA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317558 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

TALENTO ESTRATEGICO OCUPACIONAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317559 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

VAURAS SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 15/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317560 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

PET S PARTY FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317561 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

IMPOMAT SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 20/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317562 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

COPENJAGEN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317563 DEL

LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

PINTURAS GUAJECOL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 29/01/2014, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317564 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN SERVICIOS DE SALUD S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317565 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN SERVICIOS DE SALUD S A S DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317566 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL \_\_\_\_\_.

AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 28/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317567 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

GARCIA ARISMENDY MARIA FERNANDA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317568 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

AGUDELO LONDOÑO JOSE DARIO DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317569 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

L&O MEDICAL CENTER SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317570 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MADELU FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317571 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

MECANIZADOS Y MONTAJES DE COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317572 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

OSORIO CARDOZO ENIRIDA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317573 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

IBERIAN LEVANT DEVELOPMENT SUCURSAL COLOMBIA ESCRITURA PUBLICA No. 78 DEL 27/01/2014, NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317574 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SANTANA MORALES ANA BERTILDA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317575 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

CENTRO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE HORIZON KIDS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317576 DEL LIBRO 15.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

BALZUCANA COLOMBIA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317577 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

INGENIERIA ELECTRICA J.C S A S ACTA No. sin num DEL 20/01/2014, ACCIONISTA  
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317578 DEL LIBRO  
15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

DULCES DE VALENTINA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
01/02/2014, BAJO EL No. 03317579 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

DC PUBLICIDAD & MARKETING ALTERNATIVO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL  
31/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL  
No. 03317580 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

LA CORBATA EXPRESS FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
01/02/2014, BAJO EL No. 03317581 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

LOMBANA PARRA EDWIN DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO  
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317582 DEL LIBRO 15.  
CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

ALMONACID USECHE HECTOR LEONEL DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317583 DEL  
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

WILLIAMS HARRY S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317584  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

NUBIA JURADO S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 01/02/2014, ACCIONISTA  
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317585 DEL LIBRO  
15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MUTACION GRAFICA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE  
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317586 DEL LIBRO 15. CANCELA  
LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

BINGO CASINO EXITO 7 FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL  
01/02/2014, BAJO EL No. 03317587 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

CENTRO DE ESTETICA BELUT DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317588 DEL  
LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA  
REFERENCIA\_\_\_\_\_.

TRAVECEDO REY BRENDA LUCIA DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014,  
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317589 DEL

LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

URBANO INMOBILIARIA & AVALUOS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317590 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA\_\_\_\_\_.

BARROS IBAÑEZ SUSANA YANETH DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 01/02/2014, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317591 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA \_\_\_\_\_.

HURTADO RODRIGUEZ DAVID ANDRES FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317592 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

LOGISTICA DE TRANSPORTE TRANSMUNDIAL S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 23/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317593 DEL LIBRO 15. REVOCATORIA DEL REGISTRO 03313339 DEL LIBRO 15. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ACLARA EL REGISTRO N°01801042 DEL LIBRO 09 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMA EXIGIDOS POR LA LEY.

MAHECHA MARTINEZ CAMILO ANDRES FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317594 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

NEOS VALLEDUPAR S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317595 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

SILVA VELANDIA JORGE HUMBERTO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317596 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

SISTEC SISTEMAS DE CUBIERTA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 28/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317597 DEL LIBRO 15. REVOCATORIA DEL REGISTRO 03317368 DEL LIBRO 15. CONFORME AL ARTICULO 21 DEL C.C.A. SE ACLARA EL REG. 01802673, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE NO SE INSCRIBE LA CONSTITUCION POR QUE LA SOLICITUD DE MATRICULA NO COINCIDE CON LOS ESTATUTOS..

REDES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES REDELCOM FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. \_\_\_\_\_ INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317598 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA \_\_\_\_\_.

MAYFLOWER COLOMBIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin nu DEL 10/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317599 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

GRUPO SETA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 19/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317600 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

DIEGO MAYORGA ABOGADOS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317601  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

GESTIONES INTEGRALES SOR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317602  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

TUS LLAVES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/01/2013, ACCIONISTA  
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317603 DEL LIBRO  
15. MATRICULA PERSONA /JURIDICA.

SUNSET YACHT LINE SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 12/11/2013, ASAMBLEA  
DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317604 DEL  
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

PUBLISTAR INNOVACION Y CREATIVIDAD S A S ACTA No. sin num DEL 03/01/2014,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317605 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

LA KAPITAL AREPERIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sinnum DEL 01/02/2014,  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No.  
03317606 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CALIDAD & GESTION EMPRESARIAL SAS ACTA No. sin num DEL 08/01/2014,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317607

DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

GP IMPORTACIONES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 01/02/2014,  
ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317608  
DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

FEROZ GRILL S A S ACTA No. 1 DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317609 DEL LIBRO 15.  
MATRICULA PERSONA JURIDICA.

CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL SAS DOCUMENTO  
PRIVADO No. sin num DEL 02/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C.  
INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317610 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA  
JURIDICA.

FOTOCOPIADORAS Y MULTIEQUIPOS GLOBAL SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL  
01/02/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL  
No. 03317611 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

DC LEMAN SAS DOCUMENTO PRIVADO No. \_\_\_\_\_ DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317612 DEL  
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

COMTECSA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317613 DEL  
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

PARR SOLUCIONES CORPORATIVAS S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 01/02/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317614 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

LF INGENIERIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 28/01/2014, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317615 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MOVIL TV S A S DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 27/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317616 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ACCOUNTING AND FINANCIAL SERVICES SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM DEL 22/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317617 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

ATHECO DW INGENIERIA S A S ACTA No. 001 DEL 30/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317618 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA REFERENCIA POR TRASLADO DE DOMICILIO A SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA).

PLUS CONTROL INGENIERIA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 24/01/2014, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 03317619 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

5.16. LIBRO XVI [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE HECHO]

Sin Novedad

5.17. LIBRO XVII [DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION E INVALIDEZ]

Sin Novedad

5.18. LIBRO XVIII [DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION ]

Sin Novedad

5.19. LIBRO XIX [DE LAS PROVIDENCIAS JURISDICCIONALES Y DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS  
PROFERIDOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
JUDICIAL.]

OSPINA ZABALA SANDRA JANNETTE AUTO No. 21573 DEL 27/12/2013,  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL  
No. 00002086 DEL LIBRO 19. DECLARA TERMINADO EL PROCESO LIQUIDATORIO DE  
LOS BIENES QUE CONFORMABAN EL PATRIMONIO DE LA COMERCIANTE SANDRA  
JANNETTE OSPINA ZABALA. EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION .

5.20. LIBRO XX [DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL]

Sin Novedad

5.21. LIBRO XXI [DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SUCURSALES DEL BANCO DE LA REPUBLICA]

Sin Novedad

5.22. LIBRO XXII [DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE EJERZAN LAS  
ACTIVIDADES DE VENEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR]

Sin Novedad

5.23. LIBRO I[DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO]

CORPORACION CLUB PAYANDE ACTA No. 36 DEL 19/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234314 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA CONFORME AL ARTICULO 37 DE LOS ESTATUTOS..

CORPORACION CLUB PAYANDE ACTA No. 36 DEL 19/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234315 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL. NO SE INSCRIBE EL REVISOR FISCAL SUPLENTE POR FALTA DE ACEPTACION..

CORPORACION CLUB PAYANDE ACTA No. 36 DEL 19/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234316 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE) Y SU SUPLENTE (VICEPRESIDENTE)..

CORPORACION CLUB PAYANDE ACTA No. 36 DEL 19/02/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234317 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PARCIALMENTE SUS ESTATUTOS. REFORMA SU SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ELIMINA LOS LITERALES B Y D DEL ARTICULO 43 (ELIMINA LA REPRESENTACION LEGAL EN CABEZA DEL PRESIDENTE), ADICIONAL LITERAL V AL ARTICULO 41 (FACULTADES JD)..

FUNDACION ACTITUD COLOMBIA DEPORTIVA, FORMATIVA Y SOCIAL ACTA No. SIN NUM DEL 25/01/2014, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234318 DEL LIBRO I. CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NOMBRAMIENTOS DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE).

CORPORACION ARTEFACTOS Y GARABATOS ACTA No. 001 DEL 28/01/2014, ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234319 DEL LIBRO I. CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPAL Y SUPLENTE (DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL Y DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE)..

ASOCIACION DE FERRETEROS DE COLOMBIA UTILIZARA LA SIGLA ASOFERCO ACTA No. 22 DEL 10/06/2013, ASAMBLEA GENERAL DE CARTAGENA (BOLIVAR) INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234320 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REVISORES FISCALES (FIRMA AUDITORA)..

FUNDACION LA SEMILLA ACTA No. 4 DEL 27/01/2014, CONSEJO DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234321 DEL LIBRO I. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA REFORMA TOTALMENTE LOS ESTATUTOS. MODIFICA SU OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL ,LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS ARTICULOS 25 ( ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN),27,33 ( FUNCIONES DE LA ASAMBLEA),34 (COMPOSICION DE JUNTA DIRECTIVA) Y OTROS. COMPILA ESTATUTOS. Y ACTA ACLARATORIA..

FUNDACION PARA VIVIR EL ZEN ACTA No. 57 DEL 25/04/2012, CONSEJO SUPERIOR DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234322 DEL LIBRO I. SE ACLARA EL REGISTRO 00208702 DEL LIBRO I DE LAS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE NOMBRÓ A ANA MIREYA TERAN EN REEMPLAZO DE LIANA MALAGON OVIEDO Y NO COMO SE INDICÓ..

FUNDACION LA SEMILLA ACTA No. 4 DEL 27/01/2014, CONSEJO DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234323 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL..

FUNDACION LA SEMILLA ACTA No. 4 DEL 27/01/2014, CONSEJO DE FUNDADORES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234324 DEL LIBRO I. NOIMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA. Y ACTA ACLARATORIA..

FUNDACION AMBIENTAL HABITAT DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/01/2014, JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00234325 DEL LIBRO I. RENUNCIA DE ARMANDO MARRIAGA COMO MIEMBRO DE COMITE DIRECTIVO..

5.24. LIBRO II [DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

Sin Novedad

5.25. LIBRO III[REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CREDITO SOCIEDAD COOPERATIVA ACTA No. 002 DEL 18/12/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00014710 DEL LIBRO III. NOMBRAMIENTO DE OLGA VIVIANA TAPIAS GARCIA EN REEMPLAZO DE TORO MENESES JAIRO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Y ACTAS ADICIONALES..

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CREDITO SOCIEDAD COOPERATIVA ACTA No. 012 DEL 20/12/2013, CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00014711 DEL LIBRO III. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL..

FONDO DE EMPLEADOS DEL CLUB SUBOFICIALES POLICIA NACIONAL ACTA No. 01 DEL 09/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00014712 DEL LIBRO III. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA REFORMA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS. MODIFICA LOS ARTICULOS 29 Y 51. Y ACTA ACLARATORIA..

FONDO DE EMPLEADOS DEL CLUB SUBOFICIALES POLICIA NACIONAL ACTA No. 01 DEL 09/03/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 01/02/2014, BAJO EL No. 00014713 DEL LIBRO III. NOIMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y ACTA ACLARATORIA..

5.26. LIBRO IV[DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

5.27. LIBRO V[REGISTRO DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO]